

RESOLUCION EXENTA N°

**APRUEBA INSTRUCTIVO PARA ASIGNACIÓN
DIRECTA DEL FONDO REGIONAL PARA LA
PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO - PARA EL
AÑO 2026**

VISTOS:

1. El Artículo 13 de la Ley N° 21.591, que crea el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.
2. La Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026.
3. El Decreto Supremo N° 1699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que regula la administración, operación, condiciones, destino y distribución de recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.
4. La Resolución Exenta N° 33, de 2024, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
6. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.
7. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
8. Lo dispuesto en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
9. Lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que establece normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
10. La personería de don Diego Paco Mamani para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en Sentencia Proclamatoria, de fecha 13 de diciembre de 2024, dictada en causa Rol N° 869-2024, del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclamó como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) tiene por objeto financiar inversiones productivas que contribuyan al desarrollo económico sostenible de las regiones, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.591, la Ley de Presupuestos vigente y su reglamento.
2. Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 1699 del Ministerio de Hacienda, el FRPD contempla los ámbitos de fomento de actividades productivas, desarrollo regional y promoción de la investigación científica y tecnológica con aplicación productiva, estableciendo reglas diferenciadas para su implementación.
3. Que, corresponde a los Gobiernos Regionales definir mecanismos e instrumentos administrativos que permitan operar la asignación directa de recursos FRPD, resguardando la legalidad, probidad, eficiencia en el uso de los recursos públicos y la correcta focalización territorial de las iniciativas.
4. Que, se hace necesario contar con un Instructivo de Asignación Directa FRPD para el año 2026, que establezca criterios, procedimientos, requisitos, restricciones, mecanismos de evaluación técnica y condiciones de ejecución, en coherencia con la Estrategia Regional de Desarrollo y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
5. Que, asimismo, se ha tenido a la vista la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, publicada el 23 de enero de 2026, cuya entrada en vigencia se producirá el 1 de julio de 2026 y que será aplicable a los actos y convenios que se dicten con posterioridad a dicha fecha.
6. Que, dicho Instructivo debe ajustarse estrictamente a la jerarquía normativa vigente, prevaleciendo lo dispuesto en la Ley de Presupuestos 2026 y sus glosas, la Ley N° 21.591 y el Decreto Supremo N° 1699, por sobre cualquier normativa de rango inferior.



RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Instructivo de Asignación Directa del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), para el año 2026, aplicable a iniciativas de fomento de actividades productivas, desarrollo regional y promoción de la investigación científica y tecnológica con aplicación productiva, cuyo texto íntegro se incorpora y forma parte de la presente resolución.
2. **PUBLÍQUESE** un ejemplar íntegro de la presente resolución, en la página web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 8° de la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, se inserta el Instructivo, que por medio de este acto se aprueban, cuyo texto es el siguiente:

**INSTRUCTIVO PARA ASIGNACIÓN DIRECTA
FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO**

I.	DISPOSICIONES GENERALES Y MARCO NORMATIVO	3
	Artículo 1.- Generalidades.....	3
	Artículo 2.- Objeto y destino de los recursos.....	3
	Artículo 3- Marco orientador y alineación estratégica	5
II.	INSTITUCIONES HABILITADAS, INHABILIDADES Y PLAZOS.....	8
	Artículo 4.- Instituciones que pueden participar.....	8
	Artículo 5.- Plazos de presentación de iniciativas	9
	Artículo 6.- Inhabilidades para firmar convenios	9
	Artículo 7.- Restricciones generales y prohibición de duplicidad de financiamiento	9
III.	FORMULACIÓN DE INICIATIVAS Y PRESENTACIÓN.....	10
	Artículo 8.- Duración de las Iniciativas:	10
	Artículo 9.- Aspectos a considerar en la formulación de las iniciativas:	11
	Artículo 10.- Presentación de Iniciativa:.....	14
IV.	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA, GASTOS Y APORTES	20
	Artículo 11.- Aportes Recursos FRPD	20
	Artículo 12.- Aportes Instituciones.....	29
	Artículo 13.- Gastos no autorizados con recursos FRPD	31
	Artículo 14.- Actividades de Difusión Obligatorias	32
V.	EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y CONVENIO	33
	Artículo 15.- Evaluación Técnica de las Iniciativas	33
	Artículo 16.- Convenio de Transferencia de Recursos	37
	Artículo 17.- Procedimiento de transferencia:.....	38
VI.	EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	39
	Artículo 18.- Reportes y Dossier Técnico de la Iniciativa	39
	Artículo 19.- Transferencias, rendición de cuentas y entrega de nuevos recursos	40
VII.	MODIFICACIONES, CONTROL, RESPONSABILIDADES Y DISPOSICIONES FINALES	41
	Artículo 20.- Modificaciones al Convenio de Transferencia de Recursos	41
	Artículo 21.- Propiedad Intelectual e Industrial	43
	Artículo 22.- Conocimiento y aceptación del Instructivo.....	44
	Artículo 23.- Modificaciones no autorizadas	44
	Artículo 24.- Facultades de requerimiento de información	44
	Artículo 25.- Computo de plazos administrativos	44
	Artículo 26.- Interpretación del Instructivo y resolución de situaciones no previstas.....	45
	Artículo transitorio. Régimen de rendición de cuentas.	45
	FORMULARIO N° 1: Antecedentes generales	46
	FORMULARIO N° 2: Propuesta resumen.....	47
	FORMULARIO N°3: Carta Gantt de la iniciativa	48
	FORMULARIO N°4: Equipo de trabajo de la iniciativa y organización.....	49
	FORMULARIO N°5: Identificación de los integrantes del equipo.	50
	FORMULARIO N°6: Presupuesto	51
	FORMULARIO N°7: Programa de caja	52
	FORMULARIO N°8: compromiso de aportes propios.....	53
	FORMULARIO N°9: Certificado de uso de recursos	54
	FORMULARIO N°10: Declaración jurada simple de inexistencia de doble financiamiento	55
	ANEXO N°1: Estándar para la elaboración del proyecto extendido FRPD	56
	ANEXO N°2: Orientaciones para la identificación del objeto directo de las iniciativas.....	59
	ANEXO N°3: Orientaciones para la aplicación de la glosa 05	61
	ANEXO N°4: Metodología referencial contribución económica	63



I. DISPOSICIONES GENERALES Y MARCO NORMATIVO

Artículo 1.- Generalidades

El presente Instructivo regula el procedimiento de asignación directa de recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) para el año presupuestario 2026, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público, especialmente sus Glosas Comunes N° 05 y N° 13 de los Gobiernos Regionales, el Artículo 13 de la Ley N° 21.591, el DS N° 1699 del Ministerio de Hacienda, y, en lo que resulte compatible y no contradictorio, por la Resolución Exenta N° 33, de 2024, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La asignación directa constituye una modalidad excepcional y reglada de ejecución del FRPD, mediante la cual el Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá transferir recursos sin mediar concurso público, únicamente en los casos expresamente habilitados por la Ley de Presupuestos vigente y su normativa complementaria, para el financiamiento o cofinanciamiento de iniciativas que tengan por objeto:

- a) el fomento de actividades productivas;
- b) el desarrollo regional; y
- c) la promoción de la investigación científica y tecnológica,

Siempre que dichas iniciativas constituyan inversión productiva, conforme al Artículo 13 de la Ley N°21.591 y al Artículo 8 del DS N°1699.

La aplicación de este Instructivo se circunscribe exclusivamente a las transferencias y asignaciones directas financiadas con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en el marco de la Ley de Presupuestos 2026. Fuera de la hipótesis especial indicada para universidades comprendidas en la Glosa 05 de las Glosas Comunes de los Gobiernos Regionales (en adelante Glosa 05 de la Ley de Presupuestos), **este Instructivo no habilita transferencias directas a instituciones privadas, salvo en los casos expresamente autorizados por la Ley de Presupuestos vigente, en particular aquellos regulados por la Glosa Común 05 de los Gobiernos Regionales.**

En ningún caso la asignación directa regulada por el presente Instructivo se empleará para financiar iniciativas que no se enmarquen en los ámbitos y condiciones establecidas en el marco normativo vigente.

Las disposiciones del presente Instructivo se interpretarán de manera sistemática y conforme a la Ley de Presupuestos vigente y el Decreto Supremo N°1699/2024 del Ministerio de Hacienda.

En materia de rendición de cuentas, control y fiscalización del uso de los recursos públicos, será aplicable lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, hasta el 30 de junio de 2026. A contar del 01 de julio de 2026, las rendiciones de cuentas y demás obligaciones asociadas al control financiero y administrativo de las iniciativas financiadas con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo se regirán por la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace.

Artículo 2.- Objeto y destino de los recursos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, especialmente su Glosa Común N° 13, el Artículo 13 de la Ley N° 21.591, y el DS N° 1699 del Ministerio de Hacienda, los recursos que se asignen en virtud del presente Instructivo deberán destinarse **exclusivamente al financiamiento o cofinanciamiento de iniciativas de inversión productiva**, conforme al Artículo 13 de la Ley N°21.591 y al Artículo 8 del DS N°1699, ejecutadas en la región, que se enmarquen de manera directa, principal y demostrable en alguno de los siguientes descritos a continuación.

En todos los casos, las actividades específicas no constituirán por sí mismas el objeto del financiamiento, sino que deberán estar subordinadas a un objeto directo de fomento productivo, desarrollo regional o promoción de la investigación aplicada, el cual deberá ser principal, estructural, verificable y evaluable, conforme al Artículo 8 del DS N°1699.

2.1.- Ámbito 1: Fomento de actividades productivas

Iniciativas que tienen por objetivo ampliar directamente las capacidades productivas de empresas, industrias y/o sectores económicos, especialmente desde la incorporación de conocimiento, adopción de nuevas tecnologías, innovación empresarial y emprendimiento, tales como:

- a) Convenios con instituciones públicas vinculadas al foco de competitividad, esto es, instrumentos del Servicio de Cooperación Técnica (en adelante, "SERCOTEC"), Corporación de Fomento de la Producción (en adelante, "CORFO"), Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Servicio Nacional de Turismo, Instituto de Desarrollo Agropecuario, entre otras instituciones públicas que tengan dentro de sus funciones ámbitos relacionados con la competitividad.
- b) Actividades que ayuden a mejorar la productividad de las empresas, de manera individual o asociativa.
- c) Acciones para apoyar a sectores económicos rezagados dentro de la región.
- d) Proyectos regionales que contribuyan a una mayor eficiencia hídrica.
- e) Proyectos que contribuyan a una mayor eficiencia en el uso de recursos naturales
- f) Infraestructura para la adaptación al cambio climático.
- g) Innovación empresarial: producto o proceso empresarial nuevo o mejorado (o una combinación de estos) que difiere significativamente de los productos o procesos empresariales anteriores de la empresa y que ha sido introducido en el mercado o puesto en uso por la empresa.
- h) Emprendimiento: Actividades desarrolladas enfocadas en la solución de un problema o desafío complejo y de carácter global, que por su grado de innovación y modelo de negocios tienen espacio para crecer.

2.2.- Ámbito 2: Desarrollo regional

Desarrollo de acciones, competencias y capacidades locales que habilitan el desarrollo productivo de los territorios, la innovación pública y el emprendimiento, potenciando la autonomía de ellos en la toma de decisiones, tales como:

- a) Infraestructura pública y los estudios habilitantes para esta, que mejore la conectividad de la región y que sea utilizada por sectores productivos; tales como carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, ferrocarriles, entre otros.
- b) Inversiones habilitantes regionales que contribuyan a la descarbonización de la economía.
- c) Inversiones habilitantes para la reducción o reutilización de desperdicios, asociados a economía circular y tratamiento de pasivos ambientales.
- d) Financiamientos que habilitan la planificación territorial, plan de desarrollo logístico y planes estratégicos de energía regional (PEER).
- e) Mejora de gestión y operación de financiamiento para el Comité de Desarrollo Productivo regional y el Comité de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación regional
- f) Convenios con instituciones nacionales o internacionales para recibir apoyo en la elaboración o actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo.
- g) Proyectos que impulsen el desarrollo de bienes públicos y capacidades habilitantes (tecnológicas, institucionales y humanas) para el desarrollo productivo regional.
- h) Innovación pública con impacto en el ámbito productivo,
- i) Iniciativas asociadas con la Estrategia Regional de Desarrollo.

2.3.- Ámbito 3: Promoción de la investigación científica y tecnológica

Incentivar, apoyar y fortalecer el desarrollo de la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación (CTCI) aplicada para resolver problemas en el sector productivo en los siguientes ámbitos:

- a) Investigación aplicada al ámbito productivo: la búsqueda metódica de nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que deberá tener lugar en el ámbito productivo.
- b) Innovación de base científica tecnológica e innovación social, ambas aplicadas al ámbito productivo en dos dimensiones:
 - i. Innovación de base científico tecnológico aplicadas al ámbito productivo: creación de valor a través de la transformación de ideas o conocimientos en bienes, servicios, productos, procesos y métodos de organización y/o comercialización.
 - ii. Innovación social en el ámbito productivo: un nuevo producto o servicio, ya sea de base científica tecnológica o no, que satisface una necesidad social en el ámbito productivo.



- c) Desarrollo Experimental: actividades que busquen ensayar nuevas metodologías o tecnologías basadas en conocimiento, que tengan un potencial impacto positivo en la economía de la región.
- d) Transferencia tecnológica vinculada al ámbito productivo: considera la transferencia de conocimiento y/o tecnología entre actores y sectores, por ejemplo, desde el sector académico al sector privado.

Para los efectos del presente Artículo, se considerarán gastos de promoción de la investigación científica y tecnológica:

- i. Financiamiento de infraestructura y/o equipamiento científico para instituciones de educación superior de la región, públicas o privadas¹ que cumplan con el requisito mencionado en el inciso segundo del Artículo 11 del DS 1699/2024 del Ministerio de Hacienda, tales como laboratorios y equipamiento de centros de investigación.
- ii. Creación de capacidades tecnológicas y equipamiento multiuso que estimule la investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento y competitividad de la región.
- iii. Iniciativas de formación de capital humano avanzado para estudios de postgrado en Chile para personas de la región, condicionados a una posterior retribución regional, en áreas relacionadas con los sectores estratégicos de conformidad a lo establecido en la Estrategia Regional de Desarrollo. Estudios en el extranjero no serán ser financiados con cargo a los recursos de este Fondo.
- iv. Convenios con instituciones de educación superior, públicas o privadas¹, que cumplan con el requisito mencionado en el inciso segundo del Artículo 11 del DS 1699/2024 del Ministerio de Hacienda, para la atracción de talentos académicos para la región, en áreas relacionadas con los sectores estratégicos de conformidad a lo establecido en la Estrategia Regional de Desarrollo.
- v. Traspaso de recursos a los Centros Regionales públicos creados por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (en adelante, "ANID") a través de convenios.
- vi. Financiamiento de los proyectos aprobados en el contexto del Programa Financiamiento Estructural I+D+i Universitario Territorial y Financiamiento Estructural I+D+i Universitario Frontera, que ejecuta el Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, para las Universidades de la región de Arica y Parinacota.
- vii. Financiamiento de los instrumentos de ANID dentro de la región, que financien desde la formación de capacidades humanas y especialización para la investigación, proyectos de I+D+i, hasta grandes proyectos para el establecimiento y operación de centros tecnológicos públicos.
- viii. Acciones de I+D y Transferencia Tecnológica desarrolladas por los Institutos Tecnológicos Públicos, tales como, la investigación llevada a cabo por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, el Instituto de Salud Pública de Chile, el Servicio Nacional de Geología y Minería, el Instituto de Fomento Pesquero u otros Institutos Tecnológicos Públicos.
- ix. Financiamiento de instrumentos de Corfo que promueven I+D y transferencia tecnológica.

Artículo 3- Marco orientador y alineación estratégica

Las iniciativas deberán guardar coherencia con los lineamientos estratégicos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en especial con:

- La Estrategia Regional de Desarrollo 2017–2030, declarando el o los ejes estratégicos y lineamientos que aborda la iniciativa, y justificando su vinculación con las prioridades territoriales.
- La Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación 2022–2030, en cuanto a la incorporación de capacidades, tecnologías, soluciones o mecanismos de innovación que habiliten el desarrollo productivo y territorial.

Toda iniciativa deberá señalar su alineación con dichos instrumentos, justificando su contribución al desarrollo productivo de la región desde una perspectiva institucional pública.

3.1. Estrategia Regional de Desarrollo 2017 - 2030

Las iniciativas presentadas por las instituciones deberán declarar a qué eje(s) y lineamiento(s) de la Estrategia Regional de Desarrollo 2017-2030² abordará:

¹ Solo universidades de derecho privado adscritas al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

² Disponible en <https://www.gorearicayparinacota.gov.cl/index.php/erd>



Ejes Estratégicos	Código Lineamiento	Lineamientos Estratégicos
Arica y Parinacota Región Sustentable	SU1	Incentivar el desarrollo de fuentes de energía sustentables en base a la disponibilidad de recursos renovables no contaminantes para el desarrollo de la matriz energética Regional.
	SU2	Fortalecer e incentivar el repoblamiento y disminución de migración interna desde las comunas rurales, generando condiciones económicas, de servicios básicos, conectividad, educación, reciprocidad y trabajo comunitario (Ayni), y bienestar que permitan el desarrollo de generaciones futuras mediante la cohesión territorial.
	SU3	Disminuir, manejar de manera eficiente y mitigar las amenazas producto de fenómenos naturales y acciones antrópicas, mediante el fortalecimiento en la planificación y gestión de reducción de riesgos de desastres.
	SU4	Promover, incentivar, desarrollar y apoyar una gestión ambiental adecuada de los residuos sólidos generados en la Región.
	SU5	Aumentar e incorporar disponibilidad de recursos hídricos, su optimización y mejoramiento de la calidad de las aguas de los valles de la Región, focalizándose en grandes obras de infraestructura y mitigación.
	SU6	Mejorar y aumentar la participación y corresponsabilidad ciudadana en la mantención y mejora del barrio, pueblo, ciudad, comuna y región.
	SU7	Fortalecer y desarrollar la planeación, infraestructura y gestión vial acorde a las necesidades de la región y crecimiento de zonas urbanas y rurales.
	SU8	Fortalecer el vínculo entre el sector público y privado para la mejora en la eficiencia y eficacia de los bienes y servicios que el estado pone a disposición a la comunidad.
Arica y Parinacota Región Socialmente Integrada y Equitativa	IE1	Mejorar el acceso a la oferta educativa y calidad de la educación en la Región.
	IE2	Aumentar y mejorar la infraestructura en salud, educación, cultura, deportes y de áreas verdes en la Región.
	IE3	Aumentar y mejorar la infraestructura y espacios públicos para estar acorde a los estándares de accesibilidad universal y necesidades del adulto mayor, para potenciar el atractivo regional.
	IE4	Mejorar la equidad y justicia en la distribución de los recursos e ingresos por género.
	IE5	Dotar y mejorar la conectividad vial, telecomunicaciones y servicios básicos en el territorio rural, disminuyendo el aislamiento y potenciando el desarrollo económico de las localidades rurales.
	IE6	Disminuir la vulnerabilidad de las personas en situación de pobreza y pobreza extrema buscando el desarrollo humano equitativo e integrado.
	IE7	Fortalecer y propiciar la integración académica, estudiantil, científica y productiva, transfronteriza y nacional, orientado en los ejes de desarrollo de la Región.
	IE9	Disminuir la persistencia de Campamentos, el déficit habitacional y mejorar las condiciones de habitabilidad de la población de la Región.
	IE10	Incentivar la coordinación y transferencia entre las instituciones de educación y su vinculación con el medio, con un marcado énfasis en la innovación.
Arica y Parinacota Región Diversificada, Consolidada y de Capital Humano Para el Desarrollo	ED1	Fortalecer el desarrollo agrícola, ganadero y acuícola de la región, incentivando la incorporación de alta tecnología, innovación, gestión productiva y comercial, y valor agregado a los recursos y servicios relacionados, privilegiando el desarrollo económico en las zonas rurales con un fuerte componente bicultural.
	ED2	Potenciar el desarrollo turístico sustentable con el patrimonio natural y cultural de la Región, priorizando obras de infraestructura en el borde costero y casco antiguo de la ciudad de Arica.
	ED3	Incentivar, apoyar y desarrollar las capacidades emprendedoras y de innovación para la formación de nuevos focos productivos y favorecer la estabilidad económica diversificada y sustentable.
	ED4	Contribuir al desarrollo de capital humano avanzado para el fortalecimiento de las ramas productivas de la Región.
	ED5	Potenciar y facilitar el desarrollo de eventos y actividades deportivas, recreacionales y culturales de clase mundial y nacional que fomenten la economía local.
	ED6	Fortalecer la infraestructura, competitividad, servicios, logística y transporte para apoyar el desarrollo de una ciudad universitaria.
	ED7	Fortalecer la economía diversificada de la región para el desarrollo de su matriz productiva y comercial, valorando sus características, ventajas comparativas y potenciándola mediante tecnología e innovación.
	ED8	Incentivar la conciencia turística, formación, diversificación y fortalecimiento de la oferta, y el fomento de la promoción nacional e internacional de la Región como destino turístico.
	ED9	Fomentar un polo de desarrollo económico en torno a la industria cultural/creativa, fomentando sus articulaciones y potenciando el patrimonio arqueológico/histórico, inmaterial, arquitectónico/construido y natural de la Región.



Arica y Parinacota Región con Calidad de Vida	ED10	Incrementar, mejorar y desarrollar los servicios logísticos de alto estándar, propiciando la infraestructura, vialidad y fortalecimiento de la competitividad de la región y propiciando la incorporación de valor agregado a la carga.
	ED11	Fomentar el desarrollo sustentable de una minería y sus derivados, fortaleciendo su sostenibilidad como una palanca para el crecimiento económico y social de la Región.
	ED12	Facilitar y apoyar la incorporación planificada de nuevas superficies de uso agrícola, conforme al aumento de la disponibilidad hídrica.
	ED13	Focalizar, optimizar y aumentar la vinculación internacional para el desarrollo económico y social regional.
	ED14	Promover la incorporación de valor agregado a los recursos naturales derivados de la industria extractiva de la macro región e impulsar su desarrollo sustentable y amigable con el medio ambiente.
Arica y Parinacota Región de Culturas y Patrimonio	CV2	Fortalecer, mejorar y apoyar el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y culturales, a través de la inversión en infraestructura y focalización de recursos para su promoción, considerando las bondades y bellezas del territorio.
	CV3	Potenciar y hacer más efectiva la acción de la institucionalidad pública que permita disminuir la inseguridad ciudadana y violencia en todos sus tipos, buscando fortalecer factores protectores en la comunidad.
	CV4	Potenciar, apoyar y aumentar la prevención del consumo de sustancias ilícitas y disminución de los niveles de consumo de alcohol, fortaleciendo factores protectores y resguardando la integridad de toda la población.
	CV6	Disminuir los riesgos a la salud y economía regional por plagas de vectores y animales, fortaleciendo los controles fitosanitarios en los pasos fronterizo, interviniendo los focos dentro del territorio y manteniendo la inocuidad de los productos regionales.
Arica y Parinacota Región de Culturas y Patrimonio	CP1	Resguardar, fortalecer, proteger y rescatar el patrimonio y culturas en todos sus ámbitos, buscando poner en valor desde una perspectiva de desarrollo sostenible, con énfasis en la cultura Chinchorro, legado Andino y paisaje cultural de la Región.
	CP2	Fortalecer la valoración y apropiación de la cultura regional en toda la sociedad, incentivando actividades artísticas y culturales, que favorezcan el desarrollo de la creatividad e identidad cultural, con foco en los niños, niñas y jóvenes.
	CP3	Potenciar la realización de actividades artísticas, culturales y patrimoniales que refuerzen la herencia cultural, relevando aquellos elementos que conforman la base de nuestra identidad cultural regional.
	CP4	Fomentar la puesta en valor del patrimonio arquitectónico y urbano, propiciando la herencia histórica, cultural, social y económica que fortalezca la identidad regional.
	CP5	Incentivar, apoyar y desarrollar el fortalecimiento de los paisajes culturales del mundo rural, fortaleciendo su identidad y desarrollo integral.
	CP6	Potenciar la coordinación de los actores regionales en base a una eficaz gestión patrimonial que asegure la sostenibilidad del patrimonio natural y cultural que permitan salvaguardar la biocultura que posee la Región.
	CP7	Promover la salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial de las diversas comunidades, entre ellas, indígena y afrodescendiente, desde una perspectiva de desarrollo sostenible.
	CP8	Potenciar la realización de actividades artísticas, culturales y patrimoniales que refuerzen la identidad cultural regional.

3.2. Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 – 2030

La Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Arica y Parinacota emana directamente de la Estrategia Regional de Innovación, y establece cinco Lineamientos Estratégicos definidos a continuación:

a. Estructuración y consolidación del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación a través de alianzas interinstitucionales y público-privadas

Se persigue conectar, reforzar y consolidar un Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación que facilite e impulse la investigación, para avanzar de forma conjunta en las fronteras del conocimiento.

b. Implementación de medidas relacionadas con la sostenibilidad y la circularidad

Este lineamiento tiene por objetivo el crecimiento económico sustentable a través de la descarbonización de la economía y su correspondiente lucha contra el cambio climático, además de la utilización eficiente e inteligente de los recursos energéticos y naturales. Del mismo modo, se busca la reducción del impacto medioambiental empresarial en los procesos, e impulsar la implantación de soluciones, mecanismos y modelos de negocio que persigan la reutilización y renovación de materiales ya existentes, así como la descarbonización de la economía.



c. Creación y fortalecimiento de infraestructuras para potenciar las ciencias básicas, aplicadas y las capacidades de I+D+i

A través de este lineamiento se espera dotar a la región de Arica y Parinacota de una red de infraestructura científico- tecnológicas que faciliten el desarrollo de la actividad de investigación, desde las actividades de I+D+i hasta el desarrollo de pruebas de concepto, testeo, prototipado y validación de resultados. En este sentido se podría crear y reforzar laboratorios y plataformas ya existentes, que constituyan centros de experimentación y demostración.

d. Facilitación de los flujos de conocimiento entre investigación, innovación y mercado

Este lineamiento busca fomentar marcos, plataformas y espacios de colaboración entre agentes, tanto físicos como virtuales, que favorezcan la transferencia del conocimiento. Además, se perseguirá la valorización de la I+D+i permitiendo la creación de valor económico para la región a partir del conocimiento y la investigación científica, favoreciendo la transferencia de la investigación hacia el sector productivo, y, en definitiva, hacia el mercado.

e. Optimización y facilitación de la financiación disponible para proyectos de ciencia, tecnología e innovación

Por medio de este lineamiento, se podrá poner a disposición de las instituciones que componen el Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación instrumentos de acceso al financiamiento de la actividad de I+D+i.

II. INSTITUCIONES HABILITADAS, INHABILIDADES Y PLAZOS

Artículo 4.- Instituciones que pueden participar³

Solo podrán presentar iniciativas bajo el presente Instructivo los siguientes tipos de instituciones:

i. Instituciones públicas.

Se encuentran habilitadas para recibir recursos del Fondo, sin requerir ninguna autorización adicional, las instituciones públicas, que realicen habitualmente actividades relacionadas al fomento de la actividad productiva, el desarrollo regional o la promoción de la investigación científica y tecnológica, conforme a su ámbito de competencia legal.

ii. Instituciones de educación superior.

Las instituciones de educación superior deberán encontrarse acreditadas por un período igual o superior a cuatro (4) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Asimismo, las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), incluyendo aquellas de naturaleza jurídica privada, podrán acceder a asignaciones directas de recursos del FRPD conforme a lo dispuesto en la Glosa 05 de la Ley de Presupuestos.

Sin perjuicio de la excepción al mecanismo de concursabilidad establecida en la referida glosa, cuando dichas universidades revistan la calidad de personas jurídicas de derecho privado, les serán plenamente aplicables las obligaciones, requisitos, prohibiciones y resguardos establecidos en los Artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, en todo aquello que no resulte contradictorio con dicha regulación especial, así como las disposiciones pertinentes del Decreto Supremo N°1699 del Ministerio de Hacienda.

iii. Municipalidades de la región de Arica y Parinacota.

Podrán presentar iniciativas en la medida que estas se encuentren dentro de sus competencias legales, constituyan inversión productiva conforme al Artículo 13 de la Ley N°21.591 y al Artículo 8 del Decreto Supremo N°1699 del Ministerio de Hacienda.

La Institución que postule y ejecute una iniciativa será responsable ante el Gobierno Regional de Arica y Parinacota de la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera de la misma, asumiendo

³ En el presente instructivo, el término “institución” se refiere, salvo indicación expresa en contrario, a la institución que presenta la iniciativa.



íntegramente las obligaciones establecidas en el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos, incluyendo la rendición de cuentas, el cumplimiento de los objetivos comprometidos y la entrega de resultados, conforme a lo dispuesto en el presente Instructivo y la normativa vigente.

Para todos los efectos del presente Instructivo, todas instituciones que presenten y ejecuten iniciativas financiadas con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo se entenderán como **entidades ejecutoras de políticas públicas**, en cuanto administran y ejecutan recursos públicos recursos públicos destinados a la provisión de bienes, servicios, prestaciones, infraestructura, capacidades o productos cuyos destinatarios finales son beneficiarios distintos de la propia Institución. En ningún caso la iniciativa podrá diseñarse con un beneficio institucional exclusivo o predominante como fin principal.

En consecuencia, la Institución no será considerada beneficiaria final de la iniciativa, sin perjuicio de que pueda recibir beneficios instrumentales, habilitantes o indirectos derivados de la ejecución de esta, en la medida que dichos beneficios sean necesarios para la implementación de la iniciativa y que el objeto directo, los resultados esperados y el impacto productivo de la intervención se orienten principalmente a beneficiarios finales externos, definidos en la formulación de la iniciativa.

Artículo 5.- Plazos de presentación de iniciativas

Las instituciones habilitadas podrán presentar sus iniciativas durante el año 2026, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en la provisión correspondiente al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) del presupuesto de inversión del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Las solicitudes de asignación directa serán analizadas y evaluadas preferentemente por orden cronológico de ingreso, sin que ello constituya derecho adquirido para la Institución solicitante, y siempre sujetas a la existencia de recursos disponibles, a la priorización regional y al cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y presupuestarios establecidos en la normativa vigente. Mediante instrucción del Gobernador Regional de Arica y Parinacota, podrá establecerse un criterio distinto de priorización o revisión, cuando así lo exijan razones de oportunidad, interés público regional, gestión presupuestaria o cumplimiento de la Ley de Presupuestos y demás normativa aplicable.

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá cerrar total o parcialmente el proceso de recepción de iniciativas cuando se comprometa la totalidad de los recursos disponibles en la provisión FRPD destinada a esta modalidad, o cuando así lo exijan razones fundadas de gestión presupuestaria, oportunidad, priorización regional o cumplimiento de las restricciones establecidas en la Ley de Presupuestos 2026 y demás normativa aplicable.

Artículo 6.- Inhabilidades para firmar convenios

No se suscribirán convenios de transferencia de recursos con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en el marco de este Instructivo, aquellas instituciones que:

- a) Tengan como representantes legales o directivos a personas que se encuentren afectas a las inhabilidades establecidas en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en relación con funcionarios del Gobierno Regional.
- b) Mantengan rendiciones de cuenta pendientes (no ingresadas) respecto de iniciativas financiadas previamente con recursos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- c) Hayan incumplido convenios anteriores financiados por el Gobierno Regional, situación que será verificada por la División de Presupuesto e Inversión Regional, sin perjuicio de otras verificaciones internas que correspondan.

En el caso del literal b), la Institución deberá regularizar la situación antes de la suscripción del nuevo convenio. La existencia de cualquiera de estas inhabilidades impedirá suscribir el convenio de transferencia de recursos.

Artículo 7.- Restricciones generales y prohibición de duplicidad de financiamiento

No serán consideradas permitidas las siguientes situaciones:

- a) Iniciativas que hayan sido financiadas previamente o que se encuentren en ejecución, total o parcialmente, con recursos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota u otras fuentes públicas



nacionales, cuando exista coincidencia sustantiva de objeto, objetivos, actividades y resultados esperados respecto de los mismos beneficiarios finales y en el mismo ámbito territorial, y ello implique duplicidad efectiva de financiamiento para una misma intervención.

No se considerará duplicidad de financiamiento la existencia de iniciativas similares en cuanto a su enfoque, tipología o instrumento de origen, cuando estas se encuentren dirigidas a beneficiarios distintos, territorios diferenciados, etapas complementarias o componentes claramente diferenciados, tales como aquellas iniciativas que correspondan a la aplicación, adaptación territorial, cofinanciamiento o complementariedad de instrumentos públicos existentes administrados por organismos como CORFO, SERCOTEC u otros servicios del Estado, siempre que se acredite debidamente la ausencia de superposición de financiamiento respecto de los mismos beneficiarios, actividades o productos.

b) Iniciativas cuyo equipo de trabajo no se encuentre completamente identificado al momento de su presentación, no admitiéndose postulaciones que incluyan integrantes sin individualización clara y verificable (tales como “NN”, “por definir” u otras denominaciones análogas).

Se exceptuarán de la exigencia señalada en el inciso precedente aquellas iniciativas que se ejecuten mediante instrumentos institucionales propios de organismos públicos, cuya aplicación se encuentre expresamente habilitada por el DS N°1699 del Ministerio de Hacienda, y cuyo modelo de ejecución contemple procesos posteriores de selección, focalización o adjudicación de beneficiarios, ejecutores o proyectos específicos.

En estos casos, la Institución solicitante deberá:

- Identificar claramente el instrumento institucional a aplicar;
- Acreditar que dicho instrumento se encuentra dentro de su ámbito de competencia legal;
- Describir su modelo de ejecución, etapas y mecanismos de selección;
- Garantizar el cumplimiento de las restricciones establecidas en la Ley de Presupuestos 2026, el Artículo 13 de la Ley N°21.591 y el DS N°1699.

c) Iniciativas que no tengan por objeto directo el fomento de actividades productivas, el desarrollo regional o la promoción de la investigación científica y tecnológica (CTCI) aplicada al ámbito productivo, en los términos del Artículo 8° del DS N°1699.

d) Iniciativas cuyo diseño presupuestario o actividades contemplen, total o parcialmente, destinos no autorizados por el DS N°1699, o que contemplen gastos no autorizados con recursos FRPD definidos en el Artículo 13 del presente Instructivo.

Las restricciones establecidas en el presente Artículo tienen por finalidad resguardar la probidad administrativa, la eficiencia en el uso de los recursos públicos, evitar la duplicidad de financiamiento y asegurar la correcta y oportuna ejecución de las iniciativas financiadas con cargo al FRPD.

Las restricciones precedentes serán verificadas mediante los antecedentes exigidos en el Artículo 10 del presente Instructivo, sin perjuicio de las facultades de fiscalización posteriores del Gobierno Regional.

Las restricciones del presente Artículo se aplicarán sin perjuicio de los mecanismos de implementación territorial de instrumentos públicos existentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.5 del Artículo 10 del presente Instructivo.

III. FORMULACIÓN DE INICIATIVAS Y PRESENTACIÓN

Artículo 8.- Duración de las Iniciativas:

Las iniciativas que se presenten al Gobierno Regional de Arica y Parinacota en el marco del presente Instructivo deberán contemplar un plazo máximo de ejecución técnica de hasta treinta y seis (36) meses

corridos, el cual se contará desde la fecha de la primera transferencia de recursos efectuada en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio de Transferencia de Recursos tendrá una vigencia administrativa mayor, la cual se extenderá desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta la dictación de la resolución que declare el cierre del convenio, una vez aprobado el Certificado de Término de la iniciativa y rendidas íntegramente las cuentas correspondientes.

En ningún caso la vigencia del convenio se interpretará como ampliación automática del plazo de ejecución técnica de la iniciativa, el cual deberá ajustarse estrictamente al plazo aprobado en el diseño del proyecto.

Excepcionalmente, las instituciones ejecutoras podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución en los términos establecidos en el Artículo 20 del presente Instructivo.

Artículo 9.- Aspectos a considerar en la formulación de las iniciativas:

Las iniciativas que se presenten al amparo del presente Instructivo deberán contribuir directa y verificablemente al fomento de actividades productivas, al desarrollo regional o a la promoción de la investigación científica y tecnológica con aplicación productiva, mediante acciones de inversión que generen valor económico, fortalezcan capacidades productivas o habiliten condiciones estructurales para el crecimiento sostenible del territorio.

En este marco, las iniciativas deberán incorporar, de manera transversal y pertinente, según su naturaleza y alcance, los siguientes elementos estratégicos:

- **Instalación de capacidades productivas y técnicas:** La iniciativa deberá generar, fortalecer o transferir conocimientos, habilidades, metodologías, infraestructura, equipamiento o herramientas a los beneficiarios directos, de manera que estos puedan replicar, continuar o escalar los procesos desarrollados durante la ejecución. Estos efectos deberán encontrarse definidos mediante indicadores verificables, asociados a resultados concretos.
- **Productos medibles, replicables y transferibles:** Los productos comprometidos deberán ser tangibles, cuantificables y evaluables, y deberán ser susceptibles de replicación, adaptación o escalamiento por otros actores del ecosistema productivo regional. La Institución deberá proponer indicadores de replicabilidad y mecanismos de acceso a dichos resultados.
- **Impacto productivo directo:** Las acciones propuestas deberán generar efectos concretos y medibles en un sector económico, rubro productivo o territorio específico, debidamente cuantificados y alineados con los objetivos de la iniciativa. El impacto deberá ser sustentado mediante indicadores de resultado e impacto, claramente definidos.
- **Mecanismos de verificación y trazabilidad:** Cada indicador comprometido deberá contar con una fuente de verificación independiente, verificable y trazable, tales como certificados de capacitación, actas de entrega, registros de validación, informes técnicos externos, encuestas aplicadas por terceros u otros medios equivalentes.
- **Plan de transferencia y apropiación de resultados:** La iniciativa deberá contemplar un plan explícito de transferencia y apropiación, que defina las modalidades de acceso a los productos generados, tales como manuales, protocolos, guías técnicas, licencias no exclusivas, talleres de apropiación u otros mecanismos pertinentes. Dicho plan deberá identificar a los actores del ecosistema productivo que recibirán los resultados y las estrategias que aseguren su utilización efectiva.
- **Sostenibilidad post iniciativa:** Se deberá presentar un plan de sostenibilidad, orientado a asegurar la continuidad de los efectos una vez finalizado el financiamiento del FRPD. Este plan deberá identificar, a lo menos, una fuente de cofinanciamiento, un modelo de

autosustentabilidad o una alianza estratégica con beneficiarios o actores territoriales responsables de mantener los resultados.

- **Articulación institucional y comunitaria:** Las iniciativas deberán acreditar respaldo territorial mediante cartas de compromiso, convenios u otros instrumentos formales suscritos con actores relevantes, tales como municipalidades, asociaciones gremiales, cooperativas, comunidades u otros. Asimismo, deberán identificar contrapartes responsables de dar continuidad a los resultados más allá del período de financiamiento FRPD.
- **Territorialidad y equidad regional:** Se incentivará que las iniciativas consideren su implementación en distintos territorios de la región, incluyendo zonas urbanas y rurales, priorizando aquellos con alto potencial productivo, brechas de desarrollo o condiciones de rezago.

Asimismo, se promoverá la incorporación en el equipo de trabajo de profesionales, técnicos y especialistas con residencia o vinculación efectiva en la región, así como la preferencia por proveedores, prestadores de servicios y contratistas locales, siempre que ello sea compatible con los requerimientos técnicos de la iniciativa, las normas de contratación vigentes y los principios de eficiencia, idoneidad y probidad en el uso de los recursos público.

- **Coherencia con marcos estratégicos regionales:** La iniciativa deberá justificar expresamente su vinculación y coherencia con los instrumentos de planificación regional vigentes, en particular con la Estrategia Regional de Desarrollo 2017–2030, la Estrategia Regional de Innovación 2022–2030 y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación 2022–2030, asegurando que los resultados contribuyan directamente a los objetivos productivos y territoriales allí definidos.
- **Indicadores de resultados medibles (metodología SMART):** Las iniciativas deberán presentar indicadores de resultados formulados conforme a la metodología SMART, entendida como indicadores:
 - Específicos (Specific): describen con claridad qué se medirá y a qué resultado se refiere.
 - Medibles (Measurable): cuantificables y susceptibles de seguimiento en el tiempo.
 - Alcanzables (Achievable): factibles de cumplir según recursos y plazo.
 - Relevantes (Relevant): alineados con los objetivos del FRPD, el problema productivo abordado y la estrategia regional.
 - Con plazo definido (Time-bound): asociados a una fecha o etapa clara de cumplimiento dentro de la ejecución.
- **Contribución económica y medición ex post:** Cuando corresponda a la naturaleza de la iniciativa, esta deberá identificar y estimar ex ante su contribución potencial al producto interno bruto (PIB) regional o sectorial, mediante indicadores económicos proxy, tales como incremento de producción, ventas, productividad, valor agregado, inversión inducida u otros equivalentes. Al término de la ejecución, la Institución deberá medir y reportar ex post la contribución económica efectivamente generada, utilizando los indicadores y metodologías comprometidos en la formulación, con información verificable y comparaciones antes/después o con/sin intervención, según corresponda. La medición de contribución económica o al producto interno bruto regional tendrá carácter referencial y metodológico, sin constituir medición oficial, y se exigirá únicamente cuando la naturaleza de la iniciativa lo permita, según metodología Anexo N°2 del presente Instructivo.
- **Acreditación de inicio de actividades de los beneficiarios:** Las iniciativas que contemplen cualquier forma de asignación de recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) a beneficiarios, **según corresponda**, deberán considerar, desde su formulación, los mecanismos necesarios para exigir y verificar que dichos beneficiarios cuenten con inicio de actividades vigente ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).

Esta exigencia se funda en lo dispuesto en el Artículo 68 del Código Tributario, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.713, que establece el deber de los órganos y entidades que entregan recursos públicos de requerir y constatar la iniciación de actividades de quienes perciban fondos destinados al desarrollo de actividades económicas o a la ejecución de proyectos financiados con recursos fiscales.

- **Iniciativas basadas en la aplicación de instrumentos públicos:** Cuando la iniciativa consista total o parcialmente en la aplicación, implementación, ampliación, adaptación territorial o cofinanciamiento de instrumentos públicos existentes, administrados por organismos del Estado, tales como programas de fomento productivo, desarrollo regional o instrumentos de investigación científica y tecnológica con aplicación productiva, la Institución postulante deberá acreditar que los recursos solicitados al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo se destinarán exclusivamente a componentes de inversión, en los términos definidos en el Artículo 13 de la Ley N°21.591.

En estos casos, el instrumento público constituirá el marco normativo y administrativo habilitante de la iniciativa, sin alterar la naturaleza del Fondo Regional para la Productividad como fondo de inversión productiva, conforme a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N°21.591 y en el Artículo 8 del Decreto Supremo N°1699 del Ministerio de Hacienda. Los recursos Fondo Regional para la Productividad deberán materializarse en infraestructura habilitante, equipamiento estratégico, plataformas tecnológicas, activos productivos, bienes públicos productivos o mecanismos efectivos de transferencia y aplicación productiva, con impacto territorial verificable.

No se considerarán aquellas solicitudes que tengan por objeto financiar gastos de carácter basal, estructural, recurrente u operativo propios del instrumento público de origen, ni actividades que no constituyan inversión en los términos señalados precedentemente.

Se deberán considerar las siguientes reglas especiales:

- Identificar expresamente el instrumento público a aplicar, su marco normativo, objetivos, población objetivo y mecanismos operativos, acreditando su coherencia con los fines del Fondo Regional para la Productividad y con el Artículo 8 del DS N°1699.
- Definir productos, metas e indicadores asociados exclusivamente a los resultados atribuibles a la aplicación territorial del instrumento mediante la iniciativa Fondo Regional para la Productividad.
- Estimar la contribución económica de la iniciativa, incluida su contribución indirecta o referencial al PIB regional o sectorial, mediante indicadores proxy pertinentes.
- Realizar la medición ex post sobre la base de los sistemas de seguimiento y evaluación propios del instrumento, complementados con los requerimientos del Fondo Regional para la Productividad, asegurando trazabilidad y verificabilidad de resultados y productos.
- Acreditar que los componentes financiados con recursos Fondo Regional para la Productividad son adicionales, diferenciables y no sustitutivos del financiamiento regular, estructural o basal del instrumento de origen.

En ningún caso la aplicación de instrumentos públicos mediante asignación directa podrá desnaturalizar el carácter de inversión productiva del Fondo Regional para la Productividad, ni sustituir mecanismos concursables cuando éstos resulten obligatorios conforme a la normativa vigente.

Tratándose de iniciativas asociadas a programas estructurales del Estado, tales como el Programa de Financiamiento Estructural I+D+i Universitario (FIU), los recursos solicitados al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo no deberán destinarse a financiar gastos estructurales, basales, recurrentes o permanentes del programa de origen, debiendo acreditarse de manera expresa y diferenciada que los recursos Fondo Regional para la Productividad se materializan en inversión productiva, conforme al Artículo 13 de la Ley N°21.591 y al Artículo 8 del DS N°1699, nueva, adicional y territorializada, con impacto productivo regional verificable.

Los criterios señalados en el presente Artículo deberán reflejarse de manera consistente y coherente en el diseño técnico, la planificación (Carta Gantt), el presupuesto y los formularios de la iniciativa. Estos elementos deberán materializarse y verificarse en la estructura presupuestaria definida en el Artículo

11 del presente Instructivo. La falta de incorporación efectiva de estos elementos será causal de una evaluación técnica desfavorable.

La evaluación técnica verificará expresamente que los recursos solicitados al FRPD se destinen a inversión productiva, en los términos del Artículo 13 de la Ley N°21.591, cualquiera sea el ámbito en que se enmarque la iniciativa.

Artículo 10.- Presentación de Iniciativa:

La presentación de las iniciativas deberá ser efectuada exclusivamente por el Representante Legal de la Institución postulante, quien será responsable del ingreso íntegro, veraz y oportuno de la documentación exigida en el presente Instructivo.

Las instituciones deberán presentar, la totalidad de la documentación exigida en el presente Instructivo, la cual deberá encontrarse completa, vigente, legible, correctamente emitida y ajustada estrictamente a lo solicitado.

No se considerará válida la presentación de documentos que, aun correspondiendo formalmente al tipo requerido, contengan errores sustantivos, se encuentren vencidos, incompletos, ilegibles o no permitan acreditar de manera fehaciente la información exigida. En dichos casos, la iniciativa será declarada observada.

La documentación se deberá presentar con firma manuscrita o firma electrónica, simple o avanzada, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación, y su normativa complementaria.

10.1. Responsabilidades durante la tramitación

En caso de que la iniciativa sea aprobada, el director de la iniciativa podrá presentar antecedentes técnicos, aclaraciones y responder requerimientos formulados por la División de Fomento e Industria y la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

No obstante, lo anterior, los informes de rendición de cuentas, solicitudes formales y actos que comprometan recursos públicos deberán ser suscritos exclusivamente por el Representante Legal de la Institución.

10.2. Metodologías de formulación para iniciativas de inversión

Las iniciativas que contemplen gastos de inversión en construcción, habilitación, conservación, mejoramiento o infraestructura pública, deberán ajustarse, cuando corresponda, a las metodologías de formulación y evaluación vigentes definidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sin perjuicio de las exigencias específicas del FRPD.

10.3. Forma de presentación

La presentación formal de la iniciativa se entenderá válidamente efectuada con el ingreso de la documentación a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, ya sea por vía electrónica o presencial, conforme a las modalidades que se indican a continuación.

a) Presentación electrónica:

Cuando la iniciativa sea ingresada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, oficinadepartes@goreayp.cl, el mensaje deberá indicar obligatoriamente **en el asunto la sigla “FRPD”, junto con la identificación de la iniciativa**.

Dicho correo deberá ser enviado con copia al correo productividadydesarrollo@goreayp.cl, adjuntando la copia digital íntegra de la iniciativa y de todos sus antecedentes, constituyendo este envío conjunto un requisito habilitante para tener por válidamente presentada la postulación.

b) Presentación presencial:

Cuando la iniciativa sea ingresada en formato impreso en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, la institución postulante deberá remitir, hasta el tercer día



corrido, una copia digital íntegra de la iniciativa al correo electrónico productividadydesarrollo@goreayp.cl, indicando en el asunto el número de providencia otorgado por la Oficina de Partes y la sigla “FRPD”.

En ambos casos, la responsabilidad por la correcta, íntegra y oportuna presentación de la documentación recaerá exclusivamente en la institución postulante.

10.4. Documentación General

Las instituciones deberán presentar, a lo menos, la siguiente documentación, sin perjuicio de las excepciones expresamente previstas en el numeral siguiente, en particular respecto del Proyecto Extendido, cuando la iniciativa se formule sobre la base de la aplicación de instrumentos públicos existentes.

i. Documentación Administrativa

- Oficio o carta de presentación, firmada por el Representante Legal.
- Fotocopia del RUT de la Institución.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente del Representante Legal.
- Copia simple del acto administrativo que nombra al Representante Legal.
- Certificado de la Institución como Receptora de Fondos Públicos, disponible en www.registros19862.cl.
- Tratándose de iniciativas ejecutadas por Universidades del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH):
 - Certificado de Acreditación Institucional vigente, emitido por la Comisión Nacional de Acreditación o por una agencia acreditadora reconocida por el Ministerio de Educación, que acredite una vigencia igual o superior a cuatro (4) años, conforme a la Ley N°20.129.
 - En el caso de asignaciones directas efectuadas al amparo de la Glosa N°05 de la Ley de Presupuestos vigente, la Universidad deberá acreditar documentalmente y de manera expresa que mantiene vigente, a la fecha de postulación, su calidad de Universidad integrante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), ya sea:
 - Por encontrarse comprendida en el artículo 3° del D.F.L. N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Orgánico del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas; o
 - Por contar con adscripción formal y vigente a dicho Consejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, lo que deberá acreditarse mediante copia del Decreto Supremo del Ministerio de Educación que dispuso su incorporación, vigente a la fecha de postulación.
 - Tratándose de universidades integrantes del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) que revistan la calidad de personas jurídicas de derecho privado, y al amparo de la excepción de concursabilidad prevista en la Glosa 05 de la Ley de Presupuestos vigente, deberán acompañarse adicionalmente los siguientes antecedentes obligatorios:
 - Certificado de vigencia de la personalidad jurídica, emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de presentación de la iniciativa, que acredite la existencia legal y antigüedad mínima de la Institución.
 - Copia íntegra y vigente del estatuto, acta constitutiva o documento equivalente, que permita acreditar el objeto social o los fines institucionales de la universidad, los cuales deberán ser pertinentes y coherentes con la naturaleza, objetivos y actividades de la iniciativa presentada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Presupuestos vigente.
 - Acreditación de experiencia institucional o del equipo ejecutor, mediante antecedentes que demuestren experiencia comprobable en materias directamente relacionadas con el objeto, objetivos y actividades de la iniciativa propuesta, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 25 de la Ley de Presupuestos vigente. Dicha acreditación podrá recaer en la institución postulante, en el equipo directivo del proyecto o en el equipo técnico responsable de su ejecución.

- Antecedentes del equipo de trabajo:
 - Certificados de título⁴ de cada integrante del equipo de trabajo.
 - Acreditación de la Jornada Laboral Semanal Vigente del Equipo de Trabajo.
Cada integrante del equipo de trabajo individualizado en el Formulario N°4 deberá acompañar un documento que acredite su jornada laboral semanal vigente, con el objeto de verificar el cumplimiento de las restricciones aplicables a la contratación de personal y a la prohibición de doble financiamiento con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD).

Esta exigencia será aplicable tanto a integrantes financiados con recursos FRPD como a aquellos que participen en calidad de aportes no pecuniarios, colaboradores técnicos o personal institucional, a fin de verificar la compatibilidad de su participación con el marco normativo vigente

Para estos efectos, se aceptarán como documentos válidos, según corresponda a la situación contractual del integrante:

- Contrato de trabajo vigente, o su respectivo anexo, en el cual conste expresamente la jornada laboral semanal contratada.
- Resolución o acto administrativo que acredite la calidad contractual, e indicando su jornada laboral.
- Contrato a honorarios que señale explícitamente la dedicación horaria semanal, o, en su defecto, certificado emitido por la unidad de personal de la Institución respectiva que acredite dicha dedicación.

La omisión de este antecedente respecto de uno o más integrantes del equipo de trabajo será causal de observación de la iniciativa, sin perjuicio de las demás verificaciones que correspondan en las etapas de ejecución y rendición.

ii. Formularios Obligatorios

Los formularios FRPD deberán presentarse debidamente completos y firmados, conforme a lo siguiente:

- Formulario N°1: Antecedentes Generales, firmado por el Representante Legal de la Institución.
- Formulario N°2: Resumen Ejecutivo, firmado por el Representante Legal de la Institución.
- Formulario N°3: Carta Gantt de la iniciativa, firmada por el Representante Legal de la Institución.
- Formulario N°4: Equipo de trabajo de la iniciativa, con identificación completa de sus integrantes, firmado por el Representante Legal de la Institución.
- Formulario N°5: Identificación de los integrantes del equipo, el cual deberá ser firmado individualmente por cada uno de los integrantes declarados.
- Formulario N°6: Presupuesto detallado de la iniciativa, con impuestos incluidos, firmado por el Representante Legal de la Institución. Además, deberá ser entregado en formato Excel editable.
- Formulario N°7: Programa de Caja, concordante con el presupuesto presentado, firmado por el Representante Legal de la Institución. Además, deberá ser entregado en formato Excel editable.
- Formulario N°8: Compromiso de Aportes Propios, firmado por el Representante Legal de la Institución.
- Formulario N°9: Certificado de uso de recursos, firmado por el Representante Legal de la Institución, que acredite que los recursos FRPD no se destinarán a financiar préstamos, gastos en personal preexistente, bienes y servicios de consumo institucionales, ni a constituir, aportar o adquirir sociedades o empresas.
- Formulario N°10: Declaración jurada simple de inexistencia de doble financiamiento, firmada por el Representante Legal de la Institución, que certifique que la iniciativa no recibe ni recibirá financiamiento concurrente de otros programas, fondos o instrumentos públicos nacionales o regionales para los mismos objetivos, actividades o productos, salvo en los casos expresamente declarados y autorizados como cofinanciamiento.

⁴ No se requerirá la presentación de certificados de grado académico (Licenciatura, Magíster o Doctorado), siendo exigible únicamente el certificado de título habilitante.

iii. Proyecto Extendido

El Proyecto Extendido deberá incorporar, como mínimo, los siguientes contenidos, desarrollados de manera coherente y consistente entre sí:

1. **Contexto y problemática:** Descripción del contexto territorial, sectorial o institucional, identificando la problemática, brecha u oportunidad que da origen a la iniciativa y su relevancia para el desarrollo productivo, regional o científico-tecnológico, según corresponda.
2. **Objetivos de la iniciativa:** Definición del objetivo general y de los objetivos específicos, indicando su relación con la problemática identificada y con los fines del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.
3. **Alcance y descripción de la solución propuesta:** Descripción general de la iniciativa, su alcance técnico y territorial, y la forma en que la solución propuesta permite abordar la problemática definida.
4. **Beneficiarios:** Identificación de los beneficiarios directos e indirectos, indicando tipo de beneficiario, localización territorial y vínculo con la iniciativa, cuando ello sea pertinente al diseño de la propuesta.
5. **Metodología y plan de ejecución:** Descripción de la metodología de trabajo y del enfoque técnico utilizado para la implementación de la iniciativa.
6. **Plan de actividades:** Identificación de las etapas, componentes y subactividades de la iniciativa, indicando su secuencia lógica y coherencia con la metodología, la Carta Gantt y el presupuesto.
7. **Resultados y productos esperados:** Descripción clara y verificable de los productos, resultados y efectos esperados de la iniciativa, en coherencia con los objetivos definidos.
8. **Indicadores y mecanismos de verificación:** Definición de indicadores de resultado e impacto, junto con los medios de verificación asociados, asegurando su trazabilidad y verificabilidad.
9. **Plan de seguimiento y evaluación:** Descripción del sistema de seguimiento y evaluación de la iniciativa, identificando responsables, periodicidad, fuentes de información y mecanismos de control del cumplimiento de los indicadores comprometidos.
10. **Impacto territorial y contribución al desarrollo:** Análisis del impacto productivo, territorial o científico-tecnológico esperado, incluyendo, cuando corresponda, estimaciones de contribución económica, encadenamientos productivos, fortalecimiento de capacidades o mejoras estructurales en el territorio.
11. **Plan de difusión y transferencia de resultados:** Descripción de las acciones de difusión y transferencia de resultados, en coherencia con lo dispuesto en el Artículo 14 del presente Instructivo.
12. **Plan de sostenibilidad:** Descripción de los mecanismos de corto, mediano y largo plazo que permitirán dar continuidad a los resultados de la iniciativa una vez finalizado el financiamiento FRPD, considerando aspectos de gestión, financiamiento, articulación institucional u otros medios pertinentes que aseguren su permanencia en el tiempo.
13. **Conclusiones:** Síntesis final que integre los principales elementos técnicos, resultados esperados y aportes de la iniciativa al desarrollo regional.

Lo anterior no será exigible en los casos previstos en el numeral siguiente.

En los casos que las iniciativas que contemplen gastos de inversión en obras de infraestructura pública, el Proyecto Extendido deberá ajustarse a las metodologías de formulación y evaluación vigentes definidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sin perjuicio de las exigencias específicas del FRPD.

iv. Antecedentes Especiales

- Para iniciativas que requieran tramitaciones especiales para su ejecución, tales como comodatos, concesiones, permisos, autorizaciones, servidumbres, destinaciones, arriendos, autorizaciones de uso de bienes fiscales, municipales o de terceros, u otros títulos habilitantes equivalentes, deberá acompañarse copia del acto administrativo, contrato, convenio o instrumento jurídico formal que acredite:
 - El derecho efectivo y suficiente de la Institución para utilizar, intervenir, instalar infraestructura, equipamiento o desarrollar las actividades comprometidas en el lugar o bien respectivo;

- La vigencia del derecho durante todo el período de ejecución de la iniciativa, o bien la existencia de una autorización expresa que garantice su continuidad hasta el término de la misma;
- La facultad para ejecutar las actividades específicas contempladas en la iniciativa, cuando estas impliquen obras, habilitación, intervención física, instalación de activos o uso exclusivo o preferente del bien;
- La identificación clara del titular del bien, inmueble o derecho, y de la autoridad o persona competente que otorga la autorización.

No se admitirán autorizaciones genéricas, declaraciones unilaterales, cartas de intención, permisos informales ni antecedentes que no acrediten fehacientemente el título jurídico habilitante para la ejecución de la iniciativa.

La inexistencia, insuficiencia o falta de vigencia del título habilitante será causal de observación de la iniciativa.

- Cuando la iniciativa contemple articulación directamente con beneficiarios, instituciones colaboradoras, asociaciones, municipios, servicios públicos, universidades u otros actores relevantes para su ejecución, sostenibilidad, operación o transferencia de resultados, deberán acompañarse cartas de compromiso, convenios u otros instrumentos formales de respaldo, los cuales deberán:
 - Estar suscritos por la autoridad competente de la entidad respectiva, indicando expresamente nombre, cargo y facultades para comprometer a la institución. En el caso de las municipalidades, dichos instrumentos deberán encontrarse suscritos por el Alcalde, y cuando la naturaleza del compromiso lo requiera conforme a la Ley N° 18.695, acompañar el acuerdo del Concejo Municipal que autorice la celebración del convenio, la asunción de obligaciones o la disposición de bienes, recursos o compromisos institucionales.
 - Describir explícitamente el rol, responsabilidades y aportes comprometidos por cada actor, ya sean pecuniarios, no pecuniarios, técnicos, operativos o de otra naturaleza;
 - Ser coherentes con el diseño técnico de la iniciativa, el presupuesto, la Carta Gantt y el Plan de Sostenibilidad;
 - Contar con una vigencia compatible con el período de ejecución de la iniciativa, o bien señalar expresamente su aplicabilidad durante dicho período.

No se considerarán válidas cartas de apoyo genéricas, declaraciones de intención sin compromisos verificables, ni antecedentes que no permitan acreditar una articulación efectiva y exigible con los actores involucrados.

La documentación señalada en los literales precedentes deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la iniciativa y ser coherente con el alcance territorial, técnico y financiero de la misma.

La omisión de cualquiera de los antecedentes obligatorios exigidos en el presente numeral, incluyendo aquellos aplicables específicamente a Universidades del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) de derecho privado, será causal de observación de la iniciativa.

10.5. Presentación de iniciativas basadas en aplicación de instrumentos

Cuando la iniciativa consista total o parcialmente en la aplicación, implementación, ampliación, adaptación territorial o cofinanciamiento de instrumentos públicos existentes, tales como programas o líneas administradas por CORFO, SERCOTEC u otros organismos del Estado, incluidos los proyectos aprobados en el marco del Programa de Financiamiento Estructural I+D+i Universitario (FIU) del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, no será exigible la presentación del Proyecto Extendido señalado en el literal iii) del numeral anterior.

En estos casos, la Institución postulante deberá presentar, en reemplazo del Proyecto Extendido, un **Informe de Implementación del Instrumento**, cuyo objeto será describir y respaldar la iniciativa regional financiada con recursos FRPD, diferenciándola claramente del diseño general del instrumento público aplicado y acreditando el cumplimiento de las reglas sustantivas establecidas en el presente Instructivo.



El Informe de Implementación del Instrumento deberá contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Identificación del instrumento a aplicar, incluyendo nombre oficial, marco normativo, objetivo, población objetivo y vigencia.
- b) Fundamentación de la coherencia del instrumento con los fines del FRPD y con el Artículo 8 del DS N°1699, indicando expresamente si se enmarca en fomento productivo o promoción de la investigación científica y tecnológica con aplicación productiva.
- c) Descripción del modelo de implementación regional, detallando cobertura territorial, criterios de focalización, mecanismos de selección de beneficiarios (si correspondiere), actividades financiables y modalidad de entrega del beneficio.
- d) Definición de los objetivos generales y específicos de la iniciativa FRPD, los productos, metas, indicadores y resultados directamente atribuibles a la aplicación regional del instrumento, orientados a abordar brechas productivas, territoriales o de desarrollo identificadas, incluyendo indicadores de resultado, impacto y contribución económica estimada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 del presente Instructivo. Estos elementos deberán diferenciarse claramente del diseño general del instrumento público y corresponder exclusivamente a la iniciativa financiada con recursos FRPD.
- e) Identificación de los mecanismos de seguimiento, verificación y trazabilidad, tales como registros administrativos, bases de datos del instrumento, reportes de ejecución, actas u otros medios verificables.
- f) Descripción del plan de difusión y transferencia de resultados, ajustado a lo dispuesto en el Artículo 14 del presente Instructivo.
- g) Identificación de los actos administrativos, convenios, resoluciones, cartas de compromiso u otros instrumentos formales que habiliten la ejecución del instrumento por parte de la Institución postulante, o que acrediten la disponibilidad del instrumento para su implementación territorial.

Los Formularios N°2 (Resumen Ejecutivo), N°3 (Carta Gantt) y N°7 (Programa de Caja) deberán ser plenamente coherentes y consistentes con:

- La secuencia administrativa desde la emisión de la resolución que aprueba el convenio de transferencia;
- La operatividad del instrumento como mecanismo de implementación, cuando corresponda; y
- El objeto, actividades y resultados específicos de la iniciativa regional financiada con recursos FRPD, diferenciándolos del diseño general del instrumento aplicado.

La inconsistencia entre los formularios señalados, el Informe de Implementación del Instrumento y los antecedentes administrativos o técnicos del instrumento aplicado será causal de observación.

Tratándose de iniciativas asociadas a proyectos aprobados en el marco del Programa de Financiamiento Estructural I+D+i Universitario (FIU), la Institución postulante deberá acompañar, además, un Informe de Inversión Productiva Asociada, que identifique de manera clara y diferenciada los componentes financiados con recursos FRPD, acreditando que estos corresponden a inversión productiva conforme al Artículo 13 de la Ley N°21.591 y al Artículo 8 del DS N°1699, infraestructura habilitante, equipamiento estratégico o mecanismos de transferencia tecnológica, y no a financiamiento estructural, basal u operativo del programa FIU.

En ningún caso la aplicación de instrumentos públicos mediante asignación directa podrá desnaturalizar el carácter de fondo de inversión productiva, conforme al Artículo 13 de la Ley N°21.591 y al Artículo 8 del DS N°1699, ni utilizarse para sustituir financiamiento ministerial, estructural o basal.

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota exigirá, como condición habilitante, que los recursos FRPD se traduzcan en activos productivos, infraestructura habilitante, equipamiento estratégico, plataformas tecnológicas o mecanismos efectivos de transferencia y aplicación productiva, conforme al Artículo 13 de la Ley N°21.591.

En estos casos, los formularios FRPD y las declaraciones exigidas mantendrán su carácter obligatorio, debiendo ajustarse a la lógica y alcances del instrumento aplicado.

10.6. Plan de Uso de Bienes de Inversión y Equipamiento (Obligatorio cuando corresponda):

Las iniciativas que contemplen gastos de inversión, adquisición de bienes inventariables, equipamiento técnico, infraestructura habilitante o activos financiados total o parcialmente con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), deberán acompañar un Plan de Uso de Bienes de Inversión y Equipamiento, el cual formará parte integrante de los antecedentes de postulación.

Dicho plan deberá detallar, a lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Identificación de los bienes o activos a adquirir, incluyendo descripción técnica, cantidad, costo estimado y naturaleza del bien.
- b) Uso previsto durante la ejecución de la iniciativa, indicando la actividad, componente o etapa en que serán utilizados.
- c) Unidad responsable de la administración y custodia de los bienes durante la ejecución.
- d) Destino final de los bienes una vez finalizada la iniciativa, el cual deberá ser coherente con los objetivos del FRPD, el carácter público de los recursos y el diseño técnico aprobado.
- e) Medidas de control, registro e inventario, que aseguren la trazabilidad, conservación y uso adecuado de los bienes financiados con recursos públicos.
- f) Responsables de la administración, mantención y custodia de los bienes.

La omisión de este antecedente, cuando corresponda, será causal de observación de la iniciativa.

10.7. Veracidad de la información

La Institución postulante será responsable de la veracidad, consistencia y autenticidad de los antecedentes presentados. La detección de información falsa, adulterada o maliciosamente incompleta dará lugar al rechazo de la iniciativa por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan conforme a la normativa vigente.

IV. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA, GASTOS Y APORTES

Artículo 11.- Aportes Recursos FRPD

Los recursos que se asignen con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) deberán destinarse exclusivamente al financiamiento o cofinanciamiento de inversión productiva, conforme al Artículo 13 de la Ley N°21.591 y al Artículo 8 del DS N°1699.

11.1 Estructura presupuestaria y reglas generales de formulación

Todas las iniciativas financiadas con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) deberán formular su presupuesto conforme a la siguiente estructura obligatoria de partidas presupuestarias e ítems, la cual tiene por objeto asegurar orden, trazabilidad, coherencia técnica y control financiero de los recursos públicos:

Partida Presupuestaria	Ítem
Contratación del Programa	Gastos en Personal
	Gastos en Inversión
	Gastos de Operación
Gastos de Administración	Gastos de Administración

Esta estructura será de aplicación obligatoria para todas las instituciones postulantes, cualquiera sea su naturaleza jurídica, monto de la iniciativa o ámbito de intervención.

La formulación y ejecución del presupuesto deberá ajustarse estrictamente al carácter de inversión productiva del FRPD.



En consecuencia, la iniciativa, considerada en su conjunto, deberá demostrar que los recursos solicitados se destinan de manera principal, predominante y verificable a:

- activos productivos;
- infraestructura habilitante;
- equipamiento estratégico;
- plataformas tecnológicas;
- mecanismos efectivos de transferencia y aplicación productiva,

Todo ello conforme a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N°21.591 y en el Artículo 8 del Decreto Supremo N°1699 del Ministerio de Hacienda.

La Institución deberá identificar de manera expresa y verificable, dentro de la estructura presupuestaria:

- los ítems que constituyen inversión productiva directa; y
- la relación entre dichos ítems, las actividades, los productos comprometidos y los resultados esperados.

La evaluación técnica y presupuestaria verificará la coherencia entre presupuesto, propuesta técnica, Carta Gantt e indicadores comprometidos.

En el caso de servicios públicos cuya normativa sectorial limite o impida la entrega directa de bienes o activos productivos, la iniciativa deberá:

- a) Identificar expresamente la norma legal o reglamentaria aplicable, indicando ley, decreto y artículo pertinente;
- b) Fundamentar técnicamente cómo la iniciativa cumple igualmente con el estándar de inversión productiva exigido por el FRPD; y
- c) Acreditar que los recursos se traducen en capacidades productivas, infraestructura habilitante, activos estratégicos o resultados productivos verificables, aun cuando no adopten la forma de entrega directa de bienes.

Los literales b) y c) son obligatorios, dado que la sola invocación de restricciones normativas no exime del cumplimiento del principio de inversión productiva. El incumplimiento de estas exigencias será causal de observación.

Cada ítem presupuestario deberá encontrarse directamente vinculado a actividades, productos y resultados definidos en la propuesta técnica y reflejados en la Carta Gantt y el programa de caja.

La falta de coherencia técnica, la imputación genérica de gastos o la imposibilidad de verificar su contribución al objeto productivo de la iniciativa será causal de observación, ajuste o rechazo.

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, durante el proceso descrito en el Artículo 15 del presente Instructivo sobre la Evaluación Técnica de las Iniciativas, se reserva el derecho de observar, objetar, ajustar o rebajar partidas presupuestarias que:

- No se enmarquen en los ítems permitidos por el presente Instructivo;
- No cuenten con justificación técnica suficiente;
- No sean coherentes con los objetivos, actividades, cronograma o resultados comprometidos por la iniciativa.

Respecto de estas rebajas u objeciones, se comunicarán mediante el correo electrónico productividadydesarrollo@goreayp.cl, sin perjuicio de notificación formal por oficio cuando proceda; para ello se considerarán los antecedentes informados a través del Formulario N°1, otorgándose un plazo de hasta 20 días hábiles para efectuar las correcciones correspondientes. El incumplimiento de dicho plazo o la no subsanación adecuada de las observaciones impedirá continuar con la tramitación de la iniciativa.

11.2. Principios generales de uso de los recursos

El procedimiento de asignación directa **no contempla un monto máximo predeterminado** respecto de los recursos que pueden ser solicitados al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, sin



perjuicio de la disponibilidad presupuestaria, la evaluación técnica y financiera, y las decisiones que adopte el Gobierno Regional.

En ningún caso los recursos FRPD se destinarán a los gastos no autorizados definidos en el Artículo 13 del presente Instructivo.

11.3. Gastos en personal

Se permitirá la contratación de personal exclusivamente para la ejecución de la iniciativa, en funciones técnicas o profesionales directamente vinculadas al cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos, las cuales deberán encontrarse claramente definidas, justificadas y coherentes con el diseño técnico informado en los formularios correspondientes.

El personal financiado con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) deberá cumplir copulativamente con las siguientes condiciones:

- a) Ser incorporado exclusivamente para el desarrollo de la iniciativa financiada con recursos FRPD.
- b) No encontrarse previamente contratado a jornada completa en la Institución para el periodo financiado con recursos FRPD, cualquiera sea su vínculo contractual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente y el Dictamen N° E409597N23, de 26 de octubre de 2023, de la Contraloría General de la República.
- c) Contar con formación técnica o profesional pertinente a las funciones asignadas, lo cual deberá acreditarse documentalmente conforme a lo exigido en el Artículo 10 del presente Instructivo.
- d) Encontrarse debidamente identificado en los formularios de equipo de trabajo, indicando a lo menos nombre completo, rol específico en la iniciativa, funciones asignadas, dedicación horaria semanal y período estimado de contratación.

La falta de acreditación de la jornada laboral semanal vigente de los integrantes del equipo de trabajo impedirá verificar el cumplimiento de las restricciones presupuestarias aplicables, constituyendo causal de observación conforme al Artículo 10 del presente Instructivo.

11.3.1. Prohibiciones expresas

Queda expresamente prohibido imputar al ítem Gastos en Personal:

- a) Gastos asociados a personal preexistente de la Institución que se encuentre contratado a jornada completa, cualquiera sea su calidad jurídica o modalidad contractual.
- b) Gastos asociados a personal que desempeñe funciones administrativas, de apoyo administrativo, contables, financieras, de rendición de cuentas o de gestión institucional, aun cuando cuenten con título técnico o profesional, las cuales deberán imputarse al ítem Gastos de Administración.
- c) Honorarios, remuneraciones o estipendios destinados a estudiantes, en calidad de tesistas, practicantes, ayudantes, pasantes u otras denominaciones análogas.

11.3.2. Participación de estudiantes

Sin perjuicio de la prohibición de financiamiento señalada precedentemente, los estudiantes podrán participar en la iniciativa únicamente en actividades de apoyo o complementarias, siempre que:

- a) No perciban remuneración, honorarios, estipendios ni compensación alguna con cargo a los recursos del FRPD.
- b) Su participación no implique el financiamiento directo o indirecto de gastos personales, viáticos, pasajes, materiales o beneficios individuales.

La participación de estudiantes bajo estas condiciones no los habilita para ser considerados integrantes del equipo de trabajo financiado por la iniciativa.

11.3.3. Imputación correcta de funciones administrativas

Todas las funciones de carácter administrativo, independientemente de si son ejecutadas por profesionales, técnicos o personal administrativo, deberán ser registradas e imputadas exclusivamente al ítem **Gastos de Administración**.

La imputación incorrecta de funciones administrativas al ítem Gastos en Personal será objeto de observación técnica, en la etapa de evaluación técnica.



11.4. Gastos de Inversión

Se considerarán gastos de inversión aquellas erogaciones destinadas a la adquisición, construcción, habilitación, ampliación, conservación o puesta en operación de bienes de capital, activos fijos, infraestructura y equipamiento, siempre que:

- a) Sean determinantes para el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos;
- b) Constituyan inversión productiva, conforme a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N°21.591; y
- c) Se enmarquen en alguno de los ámbitos definidos en el Artículo 8 del Decreto Supremo N°1699 del Ministerio de Hacienda.

11.4.1. Condiciones generales de las inversiones

Toda inversión financiada con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) deberá cumplir copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Estar debidamente justificada en su vinculación directa con el diseño técnico de la iniciativa, indicando su función específica dentro de esta.
- b) Ser validada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota tanto en la etapa de evaluación técnica como durante su ejecución.
- c) Debe asegurar impacto territorial directo en la región de Arica y Parinacota, verificable y coherente con los objetivos regionales.
- d) No corresponder a gastos permanentes, estructurales ni propios del funcionamiento regular de la Institución.
- e) No ser sustituible por bienes, infraestructura o equipamiento previamente disponibles en la Institución, circunstancia que deberá ser declarada y fundamentada por la Institución.

En ningún caso se considerarán gastos de inversión aquellos que correspondan a gastos de funcionamiento general, bienes o servicios de consumo institucional.

11.4.2. Tipologías de inversión según ámbito del FRPD

Toda inversión deberá:

- estar debidamente justificada en su vinculación con el diseño técnico de la iniciativa;
- ser validada por el Gobierno Regional, tanto en la etapa de evaluación como durante la ejecución;
- no corresponder a gastos de funcionamiento ni a bienes y servicios de consumo institucional.

En las iniciativas de fomento de actividades productivas, desarrollo regional y de promoción a la investigación científica y tecnológica todo Gasto de Inversión deberá ser coherentes a los destinos definidos en el Artículo 2 de este Instructivo.

En ningún caso se considerarán inversiones destinadas a investigación básica sin aplicación productiva, docencia regular, formación académica conducente a grado, ni actividades que no se enmarquen en los fines establecidos en el Artículo 13 de la Ley N°21.591 y el DS N°1699.

11.4.3. Infraestructura y naturaleza institucional

De manera excepcional, y exclusivamente en el caso de instituciones públicas (entendidas como servicios públicos, municipalidades o instituciones de educación superior públicas), podrán financiarse gastos de inversión asociados a construcción, habilitación o conservación de infraestructura, siempre que dicha inversión sea indispensable para el desarrollo técnico de la iniciativa.

Las iniciativas deberán ajustarse a las metodologías de formulación y evaluación vigentes definidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sin perjuicio de las exigencias específicas del FRPD.

El financiamiento de gastos de inversión asociados a obras de infraestructura pública deberá ajustarse estrictamente a la normativa presupuestaria vigente y al DS N°1699.

Cuando se trate de infraestructura financiada con recursos FRPD, esta deberá:



- a) Ser estrictamente indispensable para el cumplimiento de los objetivos productivos o territoriales de la iniciativa.
- b) Mantener coherencia directa con los productos comprometidos.
- c) Cumplir con las autorizaciones sectoriales y administrativas correspondientes.

En ningún caso el financiamiento de infraestructura podrá constituir el objeto principal autónomo de la iniciativa, debiendo siempre estar subordinado a un resultado productivo verificable.

11.4.4. Bienes inventariables y destino final

Toda adquisición de mobiliario, maquinaria, equipos, hardware, software, material bibliográfico u otros activos inventariables deberá justificarse por su necesidad esencial y directa para la ejecución de la iniciativa.

Cuando se adquieran bienes inventariables con recursos FRPD, deberá identificarse expresamente la entidad pública o privada sin fines de lucro que preste servicios de utilidad pública a la cual se transferirá el dominio de dichos bienes una vez finalizada la iniciativa, la que asumirá su mantención, conservación y custodia, otorgando facilidades para su fiscalización.

En caso de que equipos, materiales, herramientas u otros bienes adquiridos con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) resulten dañados, robados o extraviados durante el período de ejecución de la iniciativa, será responsabilidad exclusiva de la Institución su reposición, reparación o reemplazo, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, productos y actividades comprometidas.

Asimismo, la Institución deberá tomar las medidas necesarias para asegurar la custodia, conservación y buen uso de los bienes adquiridos, incluyendo su registro patrimonial, almacenamiento adecuado, y protección frente a riesgos previsibles, de conformidad con la normativa vigente y lo establecido en el convenio de transferencia.

11.4.5. Plan de Uso de Bienes de Inversión

Las iniciativas que contemplan gastos de inversión deberán acompañar obligatoriamente un Plan de Uso de Bienes, el cual formará parte integrante de los antecedentes de postulación y, en caso de aprobación, del Convenio de Transferencia de Recursos.

Dicho plan deberá ser entregado en los términos establecidos en el numeral 10.6 del Artículo 10 del presente Instructivo.

La Institución será responsable de asegurar que los bienes financiados con recursos FRPD no sean destinados a fines distintos a los comprometidos, ni enajenados, gravados o cedidos sin autorización previa y expresa del Gobierno Regional, cuando corresponda.

El Plan de Uso aprobado será incorporado como anexo obligatorio del Convenio de Transferencia de Recursos, y su incumplimiento dará lugar a observaciones, suspensión de transferencias, restitución de recursos o término anticipado del convenio, conforme a la normativa vigente.

11.5. Gastos de Operación

Corresponden a los gastos necesarios, indispensables y proporcionales para la correcta ejecución de las actividades autorizadas de la iniciativa, distintos de los gastos en personal, inversión y administración, y que se encuentren directamente vinculados al cumplimiento de sus objetivos, productos y resultados.

Los gastos de operación se estructuran en los siguientes subítems permitidos:

11.5.1. Capacitación

Corresponde a los gastos asociados a la capacitación del personal vinculado a la iniciativa o de sus beneficiarios directos, en conocimientos, metodologías o técnicas específicas estrictamente necesarias para la ejecución de las actividades comprometidas. Bajo este subítem:



- a) Solo se permitirá financiar el servicio de capacitación propiamente tal, incluyendo honorarios del relator, materiales de apoyo y, cuando corresponda, plataformas tecnológicas necesarias para su impartición.
- b) Toda capacitación deberá estar debidamente justificada en relación con los objetivos y actividades de la iniciativa, y contar con respaldo documental verificable.

Cuando la capacitación implique la obtención de una certificación formal, habilitación normativa o acreditación regulada, esta deberá ser impartida por una Institución legalmente habilitada para dichos efectos.

Tratándose de capacitaciones de carácter técnico, aplicado o especializado, orientadas a la transferencia de conocimientos prácticos, metodologías, tecnologías o procedimientos específicos, estas podrán ser impartidas por personas naturales, siempre que se cumpla copulativamente con lo siguiente:

- Que el prestador acredite experiencia y competencias técnicas pertinentes mediante antecedentes curriculares, certificaciones previas, publicaciones, patentes, desarrollos tecnológicos, experiencia laboral o profesional equivalente.
- Que la capacitación no requiera, por su naturaleza, certificación institucional obligatoria.
- Que la actividad cuente con un respaldo verificable de su ejecución, tales como programa, contenidos, registros de asistencia, material entregado, acta de realización u otros medios equivalentes.

En estos casos, el respaldo de la capacitación no corresponderá a una certificación formal, sino a un registro de transferencia de conocimientos, el cual deberá ser coherente con el diseño técnico de la iniciativa y susceptible de fiscalización.

- c) No se permitirá financiar gastos asociados a la ejecución administrativa de la capacitación, es decir, pasajes, viáticos, traslados, alojamiento o alimentación del equipo ejecutor, los cuales deberán imputarse al ítem Gastos de Administración.

11.5.2. Difusión

Corresponde a los gastos destinados a actividades de difusión de los resultados de la iniciativa, en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 14 del presente Instructivo, orientadas a asegurar el acceso público, transparente y efectivo a los productos, conocimientos o tecnologías generadas.

11.5.3. Servicios Técnicos Especializados

Corresponde a los gastos asociados a la contratación de terceros que presten servicios técnicos o profesionales especializados, requeridos para la ejecución de actividades específicas de la iniciativa, tales como:

- a) Estudios base, diagnósticos, análisis técnicos o modelamientos territoriales.
- b) Formulación técnica, diseño de soluciones o planes de implementación.
- c) Validaciones técnicas, certificaciones, ensayos o procesos de aseguramiento de calidad o cumplimiento normativo.
- d) Desarrollos tecnológicos puntuales o asistencia técnica especializada.

Estos servicios deberán:

- Estar directamente vinculados a los objetivos y productos de la iniciativa.
- No formar parte del equipo de trabajo financiado con el ítem Gastos en Personal.
- No corresponder a funciones administrativas ni a la gestión general de la iniciativa.

11.5.4. Validación o Pilotaje de Resultados

Incluye los gastos necesarios para la implementación de pruebas, validaciones técnicas, demostraciones o pilotos, entendidos como la aplicación en pequeña escala o en condiciones controladas o reales de las soluciones, modelos, productos o procesos propuestos.

Estas acciones deberán tener por finalidad verificar su efectividad, pertinencia, escalabilidad o aplicabilidad productiva o territorial, previo a su implementación definitiva o transferencia.



11.5.5. Transferencia y apropiación de resultados

Considera gastos asociados a acciones orientadas a la transferencia efectiva y apropiación de los resultados por parte de beneficiarios, usuarios finales u otros actores productivos relevantes, tales como:

- Talleres técnicos de transferencia.
- Elaboración de manuales, guías, protocolos o instrumentos técnicos de aplicación.
- Actividades de acompañamiento técnico para la adopción de los resultados.

Este subítem no incluye acciones de difusión general, promocional o institucional.

11.5.6. Licencias tecnológicas específicas

Comprende el pago por licencias temporales, permisos de uso o accesos a herramientas tecnológicas especializadas, estrictamente necesarias para la ejecución de tareas técnicas específicas de la iniciativa.

En ningún caso se permitirá el financiamiento de:

- Licencias de ofimática.
- Licencias administrativas.
- Software de uso genérico o de carácter institucional permanente.

11.5.7. Gastos Generales

Incluye gastos de funcionamiento necesarios y proporcionales para la ejecución de las actividades propias de la iniciativa, distintos a los señalados en los subítems anteriores, tales como:

- a) **Arriendos:** de salones, oficinas, laboratorios u otras instalaciones necesarias para la ejecución técnica o logística de la iniciativa, incluyendo arriendos vinculados al traslado de beneficiarios, equipos o maquinaria.
- b) **Vestuario y elementos de protección personal (EPP):** estrictamente requeridos para la ejecución segura de las actividades.
- c) **Materiales e insumos técnicos o científicos:** tales como reactivos, materiales fungibles, insumos de laboratorio o de campo u otros necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

11.5.8. Gastos expresamente excluidos de este ítem

Queda expresamente prohibido imputar al ítem Gastos de Operación los siguientes gastos cuando se encuentren asociados al equipo ejecutor:

- Viáticos.
- Pasajes.
- Combustibles.
- Traslados del equipo de trabajo, incluyendo personal técnico o administrativo.

Dichos gastos deberán imputarse exclusivamente al ítem Gastos de Administración, conforme a la estructura presupuestaria definida en el presente Instructivo.

No obstante, los gastos de traslado o pasajes dentro de la región de Arica y Parinacota, asociados directamente a beneficiarios directos de la iniciativa se podrán imputar al ítem Gastos de Operación, siempre que se encuentren debidamente justificados, acreditados y directamente vinculados a la ejecución de las actividades.

11.6. Gastos de Administración

Se entenderán como Gastos de Administración aquellos desembolsos en que incurra la Institución exclusivamente para la gestión, seguimiento, control administrativo y apoyo operativo de la iniciativa, los cuales resultan necesarios para su correcta ejecución, pero no forman parte directa del desarrollo técnico de las actividades ni de la generación de productos o resultados. El monto máximo que puede ser destinado para estos fines se encuentra establecido en el numeral 11.6.2 siguiente.

11.6.1. Tipos de gastos administrativos permitidos

Se considerarán gastos administrativos exclusivamente aquellos necesarios para la gestión, seguimiento, control y apoyo administrativo directo de la iniciativa, siempre que se encuentren



expresamente asociados a la ejecución del proyecto, debidamente justificados y permitidos por la normativa vigente, y que correspondan a alguno de los siguientes conceptos:

- a) Servicios de impresión, fotocopiado y reproducción de documentos.
- b) Material de oficina.
- c) Viáticos, pasajes y combustibles.
- d) Pago de personal administrativo vinculado exclusivamente a la iniciativa.

11.6.2. Límite máximo

El monto destinado al ítem Gastos de Administración no deberá exceder, en ningún caso, **el 5% del total de los recursos transferidos con cargo al FRPD**.

Este límite es obligatorio, no ampliable y deberá cumplirse tanto en la formulación del presupuesto como durante toda la ejecución de la iniciativa.

No se autorizarán modificaciones presupuestarias que incrementen este porcentaje una vez aprobado el convenio de transferencia.

11.6.3. Requisitos del personal administrativo financiable

Únicamente se imputará a este ítem gastos asociados a labores administrativas ejecutadas por profesionales o técnicos debidamente acreditados, los cuales deberán cumplir copulativamente con las siguientes condiciones:

- a) Estar claramente identificados en el Formulario N°4 (Equipo de Trabajo), indicando nombre completo, funciones específicas, dedicación horaria y vínculo con la iniciativa.
- b) Encontrarse respaldados en el Formulario N°5 (Identificación de Integrantes del Equipo), mediante la presentación de antecedentes curriculares y certificados de título técnico o profesional pertinentes.
- c) Desarrollar funciones estrictamente asociadas a la gestión administrativa de la iniciativa, tales como coordinación administrativa, control financiero, apoyo a rendiciones, seguimiento documental u otras funciones análogas.

11.6.4. Prohibiciones expresas

Queda expresamente prohibido imputar al ítem Gastos de Administración:

- a) Personal que no cuente con título técnico o profesional pertinente.
- b) Personal que no se encuentre debidamente identificado y acreditado en los formularios exigidos por el presente Instructivo.
- c) Gastos administrativos que correspondan al funcionamiento regular, permanente o estructural de la Institución.
- d) Gastos de carácter institucional general que no estén directa, exclusiva y verificablemente asociados a la iniciativa financiada.
- e) Gastos asociados a personal preexistente de la Institución que se encuentre contratado a jornada completa, cualquiera sea su vínculo contractual.

Estas prohibiciones se establecen en conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente, el Decreto Supremo N°1699 del Ministerio de Hacienda y el Dictamen N° E409597N23, de 26 de octubre de 2023, de la Contraloría General de la República, o el que lo reemplace.

11.7. Seguimiento financiero, rendición y subcontratación

Todos los gastos considerados por la Institución al momento de la formulación y presentación de la iniciativa deberán ser coherentes entre sí y responder a una secuencia metodológica clara, verificable y consistente, que asegure el cumplimiento de los objetivos, productos y resultados comprometidos, así como el correcto y eficiente uso de los recursos públicos transferidos.

Las actividades y subactividades financiadas deberán encontrarse debidamente reflejadas en la Carta Gantt de la iniciativa, guardando proporcionalidad temporal y financiera con el presupuesto aprobado y el programa de caja, conforme a la planificación y plan de trabajo presentados.



El cumplimiento de las disposiciones del presente Instructivo será verificado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota de manera continua, comprendiendo las siguientes instancias, consideradas como un proceso integrado:

- a) **Revisión evaluación técnica**, respecto de la coherencia entre funciones, dedicación horaria, actividades, productos comprometidos y su correcta imputación presupuestaria, así como del cumplimiento de los requisitos formales y técnicos exigidos.
- b) **Fiscalización durante la ejecución de la iniciativa**, pudiendo requerirse a la Institución antecedentes técnicos, administrativos, financieros, contractuales o de respaldo que permitan verificar el avance, ejecución y uso adecuado de los recursos.
- c) **Rendición de cuentas**, la cual deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 del presente Instructivo, en el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos y conforme a las normas, instrucciones y criterios establecidos por la Contraloría General de la República en materia de rendición de cuentas, vigentes a la fecha de presentación de la rendición respectiva, considerando especialmente los principios de integridad, trazabilidad, control del gasto y responsabilidad administrativa del ejecutor.

En el caso de las Universidades del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) de derecho privado, serán plenamente aplicables las obligaciones, requisitos y resguardos establecidos en los Artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente, en todo aquello que no resulte contradictorio con el régimen especial del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.

El incumplimiento de las disposiciones del presente Instructivo dará lugar, según corresponda, a observaciones técnicas, rebajas presupuestarias, rechazo del gasto en la rendición, suspensión de transferencias y/o exigencia de restitución de recursos públicos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder.

11.8. Subcontratos

La partida presupuestaria denominada **“Contratación del Programa”** podrá contemplar la subcontratación con terceros, a través de mecanismos de contratación ajustados a la normativa vigente, tales como licitación pública, trato directo u otros procedimientos legalmente procedentes, según la naturaleza jurídica de la Institución.

Toda subcontratación deberá:

- a) Encontrarse debidamente justificada en relación con los objetivos, actividades y productos de la iniciativa.
- b) Estar expresamente considerada en la formulación del proyecto o en una modificación debidamente aprobada.
- c) Ser previamente autorizada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mediante resolución fundada, a solicitud formal presentada por el Representante Legal de la Institución.

La subcontratación solo recaerá sobre actividades accesorias, complementarias o especializadas, y en ningún caso deberá comprender la ejecución total ni sustantiva del objeto principal de la iniciativa, ni implicar la transferencia de la responsabilidad técnica, administrativa o financiera del proyecto, la que recaerá siempre íntegramente en la Institución que firmó el Convenio de Transferencia con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

La Institución deberá cautelar que los terceros subcontratados cumplan íntegramente con la normativa laboral, previsional y de seguridad social respecto del personal que participe en la ejecución del subcontrato, siendo responsable ante el Gobierno Regional por cualquier incumplimiento que se produzca en dicha materia. La infracción a esta prohibición constituirá causal de término anticipado del convenio, sin perjuicio de la restitución de los recursos involucrados.

Régimen especial para Universidades del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH)

En el caso de las iniciativas presentadas por universidades señaladas en el Artículo 3º del D.F.L. N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Orgánico del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, así como aquellas que se hayan adscrito al Consejo conforme al Artículo 6 de la Ley N°21.091 sobre Educación Superior, y su normativa vigente, los recursos transferidos por el



Gobierno Regional de Arica y Parinacota solo deberán ser ejecutados y utilizados para fines que se encuentren dentro del ámbito de competencia del respectivo establecimiento de educación superior.

Asimismo, la ejecución de las iniciativas financiadas con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo deberá realizarse **de manera íntegra por la propia universidad**, no pudiendo delegarse en terceros la ejecución sustantiva de la iniciativa. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de subcontratar actividades accesorias o especializadas, en los términos y con las restricciones señaladas en el presente Artículo.

Cuando dichas universidades revistan la calidad de personas jurídicas de derecho privado, les serán plenamente aplicables las obligaciones, requisitos y resguardos establecidos en los Artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente, en todo aquello que no resulte contradictorio con la Glosa 05 de la Ley de Presupuestos y con la normativa especial del FRPD.

En ningún caso la subcontratación deberá realizarse con personas relacionadas, en los términos definidos en la legislación vigente, ni utilizarse como mecanismo para eludir las restricciones de ejecución directa, control o rendición de cuentas establecidas en la normativa presupuestaria y administrativa aplicable.

Artículo 12.- Aportes Instituciones

Las instituciones que presenten iniciativas en el marco del presente Instructivo podrán comprometer aportes pecuniarios y/o no pecuniarios, destinados a complementar el financiamiento otorgado con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), siempre que dichos aportes se encuentren directamente vinculados al cumplimiento de los objetivos y productos comprometidos, se ajusten a lo dispuesto en el presente Artículo y no contravengan la normativa presupuestaria vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, las Universidades del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) que revistan la calidad de personas jurídicas de derecho privado estarán sujetas a la obligación específica de aporte propio establecida en el numeral 12.3 del presente Artículo.

Los aportes comprometidos no deberán sustituir recursos FRPD ni utilizarse para eludir las restricciones establecidas en la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, el Artículo 13 de la Ley N°21.591 y el DS N°1699 del Ministerio de Hacienda.

12.1. Aportes pecuniarios

Se entenderán por aportes pecuniarios aquellos consistentes en recursos monetarios efectivamente comprometidos por la Institución o por terceros, destinados exclusivamente a financiar actividades de la iniciativa.

Los aportes pecuniarios deberán cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

- a) Estar expresados en pesos chilenos, indicando monto, fuente y forma de aporte.
- b) Contar con respaldo documental formal, tales como resolución, acuerdo institucional, convenio, contrato, carta de compromiso suscrita por autoridad competente u otro antecedente verificable que acredite la disponibilidad efectiva de los recursos.
- c) Ser coherentes con el presupuesto y la Carta Gantt de la iniciativa, indicando las actividades específicas que financiarán.
- d) No corresponder a recursos cuyo uso se encuentre restringido por la Ley de Presupuestos, ni a reasignaciones internas de gasto corriente que contravengan las normas de inversión pública.

12.2. Aportes no pecuniarios

Los aportes no pecuniarios podrán corresponder a recursos preexistentes de la Institución, incluyendo infraestructura, equipamiento y horas-hombre de su personal, incluso cuando dicho personal se encuentre contratado a jornada completa.

Se entenderán por aportes no pecuniarios aquellos consistentes en bienes, activos, derechos, servicios o facilidades, que constituyan un acto efectivo de colaboración para la ejecución de la iniciativa, tales como:



- Bienes inmuebles o muebles;
- Activos físicos o intangibles;
- Comodatos, concesiones o cesiones de uso;
- Permisos de investigación, autorizaciones administrativas u otros derechos habilitantes;
- Infraestructura, equipamiento o plataformas puestas a disposición de la iniciativa.
- Valorización de horas-hombre aportadas por personal propio de la Institución, siempre que se encuentren debidamente acreditadas y respaldadas.

La valorización de horas-hombre como aporte propio deberá:

- a) Correspondiente a funciones efectivamente vinculadas a la ejecución de la iniciativa;
- b) Estar debidamente cuantificada y valorizada conforme a criterios objetivos y verificables;
- c) Contar con respaldo documental formal emitido por la Institución, que acredite la dedicación comprometida y declare expresamente que dichas horas no serán remuneradas con recursos FRPD ni con otros fondos incompatibles.

Los aportes no pecuniarios deberán cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

- a) Ser debidamente valorizados en pesos chilenos, de forma clara, verificable y realista, indicando el criterio utilizado para su valorización.
- b) Contar con el acto administrativo, contrato, resolución, convenio, autorización u otro documento formal que acredite su disponibilidad, vigencia y destinación específica a la iniciativa, el cual deberá acompañarse al momento de la presentación.
- c) En el caso de bienes inmuebles o activos, su valorización deberá basarse en el avalúo fiscal vigente u otro antecedente oficial equivalente emitido por la autoridad competente, cuando corresponda.
- d) Encontrarse disponibles durante todo el período de ejecución de la iniciativa, en las condiciones comprometidas.

12.3. Aporte propio obligatorio aplicable a Universidades del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) de derecho privado

Deberán comprometer obligatoriamente un aporte propio equivalente, a lo menos, al diez por ciento (10%) del costo total de la iniciativa, de estos al menos el veinte por ciento (20%) deberá corresponder a aportes pecuniarios.

Para estos efectos, se entenderá por costo total de la iniciativa la suma del monto solicitado al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) más los aportes propios comprometidos por la Institución postulante.

En caso de que se comprometa voluntariamente un aporte propio superior al mínimo exigido, se mantendrá la exigencia proporcional de que, al menos, el veinte por ciento (20%) del total del aporte propio declarado corresponda a aportes pecuniarios.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral será causal de observación de la iniciativa.

12.4. Exclusiones y efectos

No serán considerados como aportes, para efectos de la evaluación y ejecución de la iniciativa:

- Compromisos genéricos sin respaldo.
- Aportes no valorizados o no verificables.
- Aportes que impliquen doble financiamiento o elusión de restricciones.
- Aportes de terceros.

La falta de presentación, inconsistencia o invalidez del respaldo de los aportes comprometidos implicará que estos no sean considerados como parte de la propuesta. Ello no impedirá la evaluación de la iniciativa respecto de los recursos solicitados al FRPD, siempre que, prescindiendo de dichos aportes, la iniciativa resulte técnica y financieramente viable.



Artículo 13.- Gastos no autorizados con recursos FRPD

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, en el Artículo 10 del DS N°1699 del Ministerio de Hacienda, y en el Artículo 13 de la Ley N°21.591, los recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) no podrán destinarse al financiamiento de gastos que no tengan por objeto directo la inversión productiva por medio del fomento de actividades productivas, el desarrollo regional o la promoción de la investigación científica y tecnológica, ni a aquellos que contravengan las limitaciones materiales establecidas en la normativa vigente.

En particular, se considerarán no autorizados, y por tanto no permitidos con cargo a los recursos FRPD, los siguientes gastos:

- a) Financiar préstamos, cualquiera sea su naturaleza.
- b) Gastos en personal, cuando correspondan a la dotación preexistente, permanente o regular de la Institución, o constituyan gastos de funcionamiento institucional, así como gastos en bienes y servicios de consumo propios del funcionamiento habitual de la Institución.
- c) Programas de empleo público.
- d) Programas de vivienda.
- e) Constitución de sociedades, aportes de capital, adquisición o compra de sociedades o empresas, derechos sociales, títulos, acciones, bonos u otros valores mobiliarios.
- f) Inversión en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, sean públicos o privados, incluyendo depósitos a plazo.
- g) Pago de deudas, dividendos o recuperación de capital por parte de la Institución.
- h) Arrendamientos mediante la modalidad de leasing, cualquiera sea su forma.
- i) Contratación de garantías, pólizas o seguros de cualquier tipo.
- j) Compra de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su finalidad.
- k) Gastos en la adquisición o arrendamiento de vehículos motorizados, cuando no formen parte de proyectos, planes o programas comprendidos en el Artículo 2 de este Instructivo, o cuando no resulten imprescindibles para su implementación.
- l) Gastos en construcción o mejoramiento de espacios públicos, cuando no formen parte de proyectos, planes o programas comprendidos en el Artículo 2 de este Instructivo y no constituyan inversión productiva conforme al Artículo 13 de la Ley N°21.591.
- m) Financiamiento de congresos, seminarios, eventos masivos, conciertos u otros eventos de la misma naturaleza.
- n) Adquisición de equipos electrónicos o tecnológicos de uso general, tales como computadores, tablets, teléfonos móviles, televisores, proyectores u otros similares, salvo que se trate de equipamiento especializado o indispensable para la ejecución técnica de la iniciativa, debidamente justificado, trazable, coherente con los productos comprometidos y consignado en el Plan de Uso correspondiente, y siempre que no corresponda a gastos de funcionamiento institucional.
- o) Pago de servicios básicos o recurrentes tales como agua, electricidad, gas, telefonía, internet, peajes u otros de similar naturaleza.
- p) Compra o contratación de licencias de uso, en cualquiera de sus tipos o modalidades, salvo que su adquisición esté debidamente justificada como insumo esencial y específico para la ejecución técnica del proyecto. En ningún caso se financiarán licencias de carácter administrativo, ofimático o de uso general.
- q) Acciones de publicidad, propaganda o difusión institucional, que no se encuentren directamente asociadas a los productos, resultados u obligaciones específicas de difusión de la iniciativa financiada.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, solo serán aprobados y rendidos con cargo a los recursos FRPD aquellos gastos que:

- a) Se encuentren directamente vinculados al objeto y actividades aprobadas de la iniciativa.
- b) Sean coherentes con el presupuesto aprobado y la Carta Gantt.
- c) Cuenten con respaldo documental suficiente, válido, verificable y legible.

Los gastos sustentados en documentos ilegibles, adulterados, carentes de validez formal o sin respaldo suficiente, así como aquellos identificados como “imprevistos” sin aprobación técnica y presupuestaria

previa, serán rechazados en la etapa de rendición, sin que ello implique la incorporación de nuevas limitaciones materiales distintas a las establecidas en la normativa vigente.

Artículo 14.- Actividades de Difusión Obligatorias

Las Instituciones deberán destinar a actividades de difusión y transferencia de resultados un monto de hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del total de los recursos solicitados al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD).

Las actividades de difusión reguladas en el presente Artículo deberán ser presupuestadas en el ítem de Gastos de Operación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 11.5 de este Instructivo.

Las actividades de difusión deberán orientarse a asegurar el acceso público, transparente y oportuno al conocimiento, productos, resultados o tecnologías generadas por la iniciativa, y deberán ser proporcionales, pertinentes y coherentes con la naturaleza de esta y con su público objetivo.

Las actividades de difusión no tendrán carácter de publicidad institucional, sino que estarán estrictamente vinculadas a la comunicación de resultados, hitos y productos de la iniciativa financiada.

14.1. Tipos de actividades de difusión

Las actividades de difusión podrán incluir, entre otras:

- Talleres técnicos o jornadas de transferencia de resultados;
- Presentaciones públicas de resultados;
- Publicaciones digitales o impresas;
- Material audiovisual;
- Otros instrumentos de difusión y transferencia directamente asociados a los productos y resultados de la iniciativa.

14.2. Requisitos y condiciones generales

i) Aprobación previa

Toda actividad de difusión y toda pieza gráfica o material comunicacional que comprometa el nombre, imagen o logos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota deberá contar con la aprobación previa de la División de Fomento e Industria (DIFOIN).

Para efectos de dicha aprobación, la Institución deberá:

- Enviar la propuesta y antecedentes respectivos al correo electrónico productividadydesarrollo@goreayp.cl, con copia al correo del analista DIFOIN que se designe para tales efectos.
- Atender y subsanar las observaciones formuladas por la DIFOIN, remitiendo las correcciones que correspondan.

La DIFOIN emitirá su pronunciamiento en un plazo máximo de 7 días hábiles contado desde la recepción conforme de los antecedentes.

Toda actividad o evento que involucre la participación de autoridades regionales, comunales, comunidades o beneficiarios deberá ser informada con una anticipación mínima de 10 días hábiles.

ii) Uso de logos y normas gráficas

Toda pieza gráfica deberá incorporar los logos institucionales del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y de su Consejo Regional, los que deberán ser solicitados mediante el correo electrónico productividadydesarrollo@goreayp.cl.

El uso de los logos institucionales se regirá por las Normas Gráficas del Gobierno Regional, disponibles en el sitio web www.gorearicayparinacota.cl, las cuales deberán ser estrictamente respetadas.

Toda pieza de difusión deberá incorporar la siguiente leyenda obligatoria: **“Iniciativa financiada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, con recursos del FRPD 2026.”**



iii) Reconocimiento del financiamiento

La Institución y su equipo deberán mencionar explícitamente, en toda actividad de difusión o comunicación de resultados de la iniciativa —a nivel regional, nacional o internacional—, que esta cuenta con financiamiento del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, con cargo al FRPD.

14.3. Productos mínimos obligatorios

La iniciativa deberá considerar, a lo menos, los siguientes productos de difusión:

- a) Dos hitos obligatorios:
 - Lanzamiento de la iniciativa.
 - Cierre de la iniciativa, con presentación de resultados y logros.
- b) Dos productos audiovisuales:
 - Un video de lanzamiento, con una duración máxima de diez (10) minutos, el cual deberá ser exhibido públicamente en la actividad de lanzamiento de la iniciativa.
 - Un video de cierre, que resuma los principales resultados, productos y logros de la iniciativa, el cual deberá ser exhibido públicamente en la actividad de cierre.

La exhibición de los productos audiovisuales deberá acreditarse mediante registros audiovisuales, actas de actividad o medios de verificación equivalentes, los cuales formarán parte de los antecedentes de seguimiento y rendición de la iniciativa.

14.4. Coordinación institucional

Para las iniciativas financiadas con cargo al FRPD, todas las comunicaciones y coordinaciones relativas al plan de difusión y transferencia de resultados deberán canalizarse exclusivamente a través de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Toda pieza gráfica o elemento de comunicación —impreso o digital— que requiera diseño deberá ser remitido a productividadydesarrollo@goreayp.cl, con copia al analista DIFOIN designado, para su visación previa por parte de dicha División.

V. EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y CONVENIO

Artículo 15.- Evaluación Técnica de las Iniciativas

Las iniciativas presentadas en el marco del presente Instructivo serán objeto de una evaluación técnica previa, cuyo objeto será determinar su pertinencia, coherencia, viabilidad e impacto, en función del ámbito específico del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) en el cual se enmarquen.

La evaluación técnica se realizará exclusivamente respecto del ámbito principal que sea declarado en el Formulario 1 en relación con lo indicado en el Artículo 2 del presente Instructivo, no siendo exigible el cumplimiento de criterios propios de los otros ámbitos.

15.1 Comité Técnico de Evaluación

La evaluación técnica será efectuada por Comités Técnicos de Evaluación, los cuales serán constituidos mediante Resolución Exenta del Gobernador Regional de Arica y Parinacota.

Para estos efectos, se podrán constituir, entre otros, Comités Técnicos de Evaluación definidos según la naturaleza y foco principal de las iniciativas, tales como:

- a) Comité Técnico para iniciativas del ámbito fomento de actividades productivas.
- b) Comité Técnico para iniciativas del ámbito de desarrollo regional.
- c) Comité Técnico para iniciativas del ámbito de la promoción de la investigación científica y tecnológica.

La enumeración precedente es referencial y no taxativa, pudiendo el Gobierno Regional adecuar, complementar o reorganizar los Comités Técnicos de Evaluación mediante la resolución que los designe.

15.2. Integración y funcionamiento de los Comités Técnicos de Evaluación

Cada Comité Técnico de Evaluación estará integrado por al menos tres (3) funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, quienes ejercerán su función evaluadora en virtud de sus competencias funcionales e institucionales.

Los integrantes de los Comités serán designados en la respectiva Resolución Exenta, pudiendo establecerse titulares y suplentes.

Los Comités podrán convocar a funcionarios técnicos de apoyo, cuando lo estimen necesario, sin derecho a voto, con el solo objeto de contar con antecedentes técnicos adicionales para una mejor evaluación.

15.3. Derivación interna de las iniciativas

La derivación interna de las iniciativas ingresadas al Gobierno Regional de Arica y Parinacota para su evaluación técnica será realizada por la Jefatura de la División de Fomento e Industria, o por la unidad que el Gobernador Regional determine mediante instrucción interna o acto administrativo, considerando el objeto, alcance y ámbito FRPD de la iniciativa.

15.4. Funciones de los Comités Técnicos de Evaluación

Los Comités Técnicos de Evaluación tendrán como función principal evaluar la pertinencia técnica de las iniciativas, debiendo:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación técnica establecidos en el presente Instructivo.
- b) Evaluar la pertinencia técnica y metodológica de la solución propuesta.
- c) Analizar la coherencia normativa y estratégica de la iniciativa.
- d) Evaluar la viabilidad de ejecución, consistencia financiera y sostenibilidad.
- e) Evaluar el impacto productivo, territorial o tecnológico, según corresponda.

En el caso de iniciativas del ámbito de promoción de la investigación científica y tecnológica, se deberá verificar especialmente que:

- la investigación sea aplicada o de desarrollo experimental;
- exista aplicación productiva concreta y verificable;
- la infraestructura financiada sea científica o tecnológica, instrumental y habilitante, y no constituya un fin autónomo de inversión.

15.5. Matriz de Evaluación Técnica

La evaluación técnica se realizará aplicando la siguiente Matriz de Evaluación Técnica, de uso obligatorio para todos los Comités.

Los criterios se evaluarán con resultado **Cumple / No cumple**, debiendo el Comité fundamentar cada veredicto.

La iniciativa será **Técnicamente No Aprobada** si presenta **No cumple** en cualquiera de los criterios señalados.

La numeración de los criterios contenidos deberá entenderse correlativa para todos los efectos de su aplicación y fundamentación en los informes técnicos.

La falta de cumplimiento de cualquiera de los criterios será considerada insubsanable cuando afecte el enmarque normativo del FRPD o el carácter de inversión productiva-



A. Criterios base comunes (aplicables a toda iniciativa)

Nº	Criterio	Estándar de verificación
A1	Enmarca FRPD	Se enmarca en Artículo 8 DS 1699 y Artículo 2 del presente Instructivo (ámbito(s) declarados), debidamente justificado y fundamentado
A2	Vinculación ERD 2017–2030	Identifica eje/lineamiento y relación problema–objetivo regional, debidamente justificado y fundamentado
A3	Vinculación Política Regional CTCI 2022–2030	Identifica lineamiento y contribución al desarrollo económico regional
A4	Pertinencia técnica/metodológica	Metodología clara, coherente y técnicamente válida; productos y resultados consistentes
A5	Calidad del presupuesto y consistencia financiera	Presupuesto desglosado; coherente con Gantt y programa de caja; partidas permitidas de acuerdo con lo establecido en Artículo 11.1 del Instructivo, además del Art. 13 Ley 21.591 y Art. 8 DS 1699
A6	Cumplimiento documental	Formularios y antecedentes exigidos en Artículo 10 del presente Instructivo, completos y legibles.
A7	Viabilidad y sostenibilidad	Ejecutable en plazo; plan de sostenibilidad post FRPD verificable
A8	Cumplimiento inhabilidades y restricciones	No está afecta a Artículo 6 (inhabilidades) ni Artículo 7 (restricciones), ambos del presente Instructivo.
A9	Sostenibilidad territorial	Mecanismo de operación/mantención post iniciativa
A10	Replicabilidad/escala	Potencial de replicabilidad en otros territorios/sectores (cuando corresponda)
A11	Indicadores y verificadores	Indicadores SMART - PROXY + medios de verificación trazables

B. Criterios específicos por ámbito**B.1 Fomento de actividades productivas**

Nº	Criterio	Estándar de verificación
FP-1	Brecha/problema productivo	Definición clara del problema productivo y evidencia territorial
FP-2	Beneficiarios productivos	Beneficiarios directos identificables y verificables (pymes, gremios, etc.)
FP-3	Impacto productivo regional	Efectos en productividad/competitividad/valor agregado; encadenamientos o adopción tecnológica

B.2 Desarrollo regional

Nº	Criterio	Estándar de verificación
DR1	Coherencia territorial	Contribuye a condiciones habilitantes del desarrollo productivo; coherencia con instrumentos territoriales
DR2	Beneficio público habilitante	Beneficio de carácter territorial y no meramente institucional
DR3	Impacto territorial verificable	Resultados verificables en conectividad, habilitación, bienes públicos, etc. con fines productivos.

B.3 Promoción de la investigación científica y tecnológica con aplicación productiva

Nº	Criterio	Estándar de verificación
CT1	Política CTCI 2022–2030	Vinculación explícita a lineamientos de la Política Regional CTCI debidamente justificado y fundamentado.
CT2	Aplicación productiva concreta	La iniciativa produce resultados con aplicación verificable en sectores productivos
CT3	Transferencia y apropiación	Plan de transferencia (protocolos, pilotos, manuales, licencias no exclusivas, etc.) + destinatarios
CT4	Infraestructura/equipamiento científico habilitante	Si hay infraestructura, debe ser científica/tecnológica, instrumental y proporcional al resultado (no fin autónomo)
CT5	Exclusión de investigación básica	No corresponde a investigación académica pura sin aplicación productiva

C. Regla especial – Iniciativas basadas en instrumentos públicos

En el caso de iniciativas formuladas sobre la base de la aplicación, implementación, adaptación territorial o cofinanciamiento de instrumentos públicos existentes, incluidos los proyectos aprobados en el marco del Programa de Financiamiento Estructural I+D+i Universitario (FIU), la evaluación técnica se realizará aplicando copulativamente:



- i. Los criterios base comunes, aplicables a toda iniciativa FRPD;
- ii. Los criterios específicos del ámbito correspondiente, según se trate de iniciativas de fomento de actividades productivas o de promoción de la investigación científica y tecnológica con aplicación productiva, de conformidad con el artículo 8 del DS N°1699; y
- iii. La presente regla especial, destinada a delimitar el alcance de la evaluación respecto del uso de instrumentos públicos preexistentes.

En virtud de esta regla especial, la evaluación técnica se centrará exclusivamente en la pertinencia, coherencia, viabilidad, trazabilidad e impacto territorial y productivo de los componentes financiados con recursos FRPD.

En particular, el Comité Técnico de Evaluación deberá verificar que los recursos solicitados al FRPD:

- Se destinen efectivamente a inversión, en los términos del artículo 13 de la Ley N°21.591;
- Generen capacidades productivas, infraestructura habilitante, equipamiento estratégico, activos tecnológicos o mecanismos efectivos de transferencia y aplicación productiva; y
- No sustituyan financiamiento ministerial, estructural, basal u operativo del instrumento aplicado.

N.º	Criterio	Estándar de verificación
I1	Coherencia del instrumento con FRPD	El instrumento público constituye un marco habilitante válido y la iniciativa se enmarca en alguno de los ámbitos del Artículo 2 del Instructivo, sin desnaturalizar el carácter de inversión productiva, conforme al Artículo 13 de la Ley N°21.591 y al Artículo 8 del DS N°1699.
I2	Diseño de implementación territorial de la iniciativa FRPD	La Institución define de manera explícita la cobertura territorial, focalización regional, beneficiarios, gobernanza, mecanismos de seguimiento y control de la iniciativa financiada con recursos FRPD, asegurando su ejecución efectiva en la Región de Arica y Parinacota. Estos elementos se diferencian claramente del diseño general del instrumento público de origen.
I3	Inversión productiva, conforme a la normativa FRPD	Los recursos FRPD se destinan exclusivamente a infraestructura habilitante, equipamiento estratégico, plataformas tecnológicas, activos productivos o mecanismos efectivos de transferencia tecnológica, conforme al Artículo 13 de la Ley N°21.591 y al Artículo 8 del DS N°1699, y el Artículo 11 del Instructivo, excluyendo financiamiento basal, estructural u operativo del instrumento público aplicado.
I4	Resultados, indicadores y contribución atribuible a FRPD	Los objetivos, productos, metas e indicadores comprometidos corresponden a resultados directamente atribuibles a la inversión FRPD, pudiendo utilizar indicadores inducidos o proxy económicos tales como productividad, adopción tecnológica, capacidades instaladas o transferencia efectiva, con medios de verificación claros, trazables y verificables.
I5	No duplicidad de financiamiento	Se acredita que los recursos FRPD no duplican ni sustituyen financiamiento proveniente del instrumento público de origen ni de otras fuentes públicas, y cumplen las restricciones establecidas en el Artículo 7 del Instructivo.

15.6. Inhabilidades y restricciones

Los integrantes de los Comités Técnicos de Evaluación no podrán encontrarse afectos a inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente, en especial aquellas contenidas en la Ley de Presupuestos, la Ley N°18.575 y demás normas aplicables.

15.7. Resultado de la evaluación

El Comité Técnico de Evaluación deberá emitir un Informe Técnico fundado, en el cual calificará la iniciativa como técnicamente aprobada o técnicamente no aprobada, constituyendo dicho informe el antecedente esencial para la adopción de las decisiones administrativas que correspondan.



El Informe Técnico será remitido al Gobernador Regional de Arica y Parinacota, en su calidad de autoridad competente, para efectos de resolver sobre la procedencia de la iniciativa y la continuidad del proceso administrativo correspondiente.

En caso de que la iniciativa continúe su tramitación y deba ser presentada ante el Consejo Regional, conforme a la normativa vigente, el Representante Legal de la Institución y el director o directora de la iniciativa deberán concurrir a la sesión de comisión y/o sesión plenaria respectiva, realizando una exposición del proyecto que permita sustentar su pertinencia técnica, objetivos, alcance e impactos esperados.

El Informe Técnico deberá distinguir expresamente entre observaciones subsanables y no subsanables, para efectos del eventual reingreso de la iniciativa, conforme a lo señalado en el presente Instructivo.

Las iniciativas calificadas como técnicamente no aprobadas podrán ser reingresadas, únicamente cuando las observaciones formuladas hayan sido calificadas como subsanables y siempre que dichas observaciones sean subsanadas íntegra y satisfactoriamente. La Institución deberá acreditar de manera expresa y verificable la subsanación de cada observación en la nueva presentación.

El resultado de la evaluación técnica será informado a los correos electrónicos del Representante Legal y del director o directora de la iniciativa, individualizados en el Formulario N°1: Antecedentes Generales.

Artículo 16.- Convenio de Transferencia de Recursos

Una vez que una iniciativa haya sido aprobada técnica y financieramente, la Institución beneficiaria deberá suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el cual constituirá el instrumento jurídico habilitante para la transferencia y uso de los recursos públicos, y regulará íntegramente los términos técnicos, administrativos, financieros, de control y de rendición de cuentas para la correcta ejecución de la iniciativa, conforme a las normas, instrucciones y criterios establecidos por la Contraloría General de la República en materia de rendición de cuentas, vigentes a la fecha de presentación de la rendición respectiva, considerando especialmente los principios de integridad, trazabilidad, control del gasto y responsabilidad administrativa del ejecutor.

El Convenio de Transferencia de Recursos entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, y permanecerá vigente hasta la dictación del acto administrativo que apruebe el Certificado de Término y la rendición final de cuentas, conforme a las instrucciones vigentes.

La suscripción del convenio y la ejecución de la iniciativa estarán condicionadas, en todo caso, al cumplimiento previo de los requisitos habilitantes establecidos en la normativa presupuestaria, administrativa y de control aplicable.

16.1. Contenido mínimo del Convenio

El Convenio de Transferencia de Recursos deberá contemplar, a lo menos:

- a) Identificación completa de la iniciativa, su objetivo general y específicos, productos, resultados e indicadores comprometidos.
- b) Monto total aprobado, desagregado por ítems presupuestarios, etapas y períodos, así como el programa de desembolsos asociado.
- c) Plazo de ejecución de la iniciativa, precisando el hito inicial y final de ejecución, y las condiciones y procedimientos para eventuales modificaciones o prórrogas, conforme a la normativa vigente.
- d) Obligaciones de la Institución en materia de ejecución técnica, administración financiera, rendición de cuentas, difusión obligatoria y resguardo del patrimonio público.
- e) Mecanismos, facultades y atribuciones de seguimiento, supervisión, fiscalización y control por parte del Gobierno Regional, sin perjuicio de las competencias de la Contraloría General de la República.
- f) Régimen de rendición de cuentas, plazos, forma de presentación, efectos de la rendición observada o no presentada y consecuencias administrativas y financieras asociadas.
- g) Causales y procedimientos de suspensión de transferencias, término anticipado del convenio, restitución de recursos y aplicación de medidas correctivas, cuando corresponda.
- h) Exigencias de garantías, cuando corresponda, conforme a la Ley de Presupuestos vigente y al presente Instructivo.



16.2. Plan de uso de bienes de inversión y equipamiento

En aquellas iniciativas que contemplen inversión, equipamiento o infraestructura financiada con cargo al FRPD, se tomará como base el Plan de Uso presentado por la Institución al momento de la postulación, el cual será incorporado como anexo integrante del Convenio.

16.3. Responsabilidad de la Institución

La Institución beneficiaria será la única responsable del correcto y oportuno uso de los recursos públicos transferidos, del cumplimiento de los objetivos comprometidos y de la ejecución técnica, administrativa y financiera de la iniciativa.

No existirá relación contractual, administrativa ni financiera alguna entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y los beneficiarios finales, usuarios o instituciones colaboradoras de la iniciativa, siendo la Institución la única responsable frente a dichos terceros.

16.4. Relación con beneficiarios y entidades colaboradoras

Cualquier situación de disconformidad, reclamo u observación formulada por beneficiarios directos o entidades colaboradoras deberá ser canalizada directamente ante la Institución, quien será responsable de su gestión y resolución.

La Institución deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Arica y Parinacota respecto de situaciones relevantes que puedan afectar la ejecución, continuidad o resultados de la iniciativa, para su conocimiento y eventual adopción de medidas, si correspondiese, conforme a la normativa vigente.

16.5. Garantías exigibles a Universidades del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) de derecho privado

De conformidad con lo dispuesto en la Glosa 05 de la Ley de Presupuestos vigente y en los Artículos 23, 24, 25 y 26 del mismo cuerpo legal, la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos quedará condicionada a la constitución previa de las garantías que correspondan, en los casos y términos que se indican a continuación.

Cuando el monto total de los recursos FRPD a transferir supere las mil (1.000) Unidades Tributarias Mensuales, la Institución deberá constituir una o más garantías a favor del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, destinadas a asegurar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Convenio de Transferencia.

Dichas garantías deberán:

- a) Consistir en vales vista, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos equivalentes, que permitan su cobro inmediato;
- b) Ascender, en conjunto, a un monto equivalente al **cinco por ciento (5%) del total de los recursos FRPD a transferir**;
- c) Deben ser emitida a favor del Gobierno Regional de Arica y Parinacota RUT N° 61.978.890-7, debiendo indicar claramente el nombre la iniciativa, Código BIP, con una vigencia de 100 días corridos, adicionales al plazo máximo de ejecución del Convenio.
- d) Considerar, para efectos de su cálculo, el valor de la Unidad Tributaria Mensual correspondiente al mes de enero del año de suscripción del Convenio; y
- e) Mantenerse vigentes durante todo el período de ejecución de la iniciativa.

La no constitución, presentación incompleta, insuficiente o inválida de la garantía exigida impedirá la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos, no pudiendo efectuarse transferencias ni desembolsos mientras dicha condición no se encuentre íntegramente cumplida.

Artículo 17.- Procedimiento de transferencia:

Las transferencias se llevarán a cabo de acuerdo con el programa de caja que presente la Institución y al avance proporcional de la ejecución de las actividades durante el presente año o en los años siguientes, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos y conforme a toda la normativa presupuestaria vigente que rija la entrega de nuevos fondos por parte del Gobierno Regional.



Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Institución, la que deberá manejarlos en una cuenta “Administración de Fondos de Terceros” y/o un centro de costo asignado especialmente para recursos FRPD. Lo anterior, sin perjuicio de que deberán rendir cuentas de su utilización a la Contraloría General de la República, cuando sea pertinente y se solicite por parte de ésta.

Los reintegros de recursos no ejecutados deberán efectuarse conforme a la normativa vigente y a las instrucciones impartidas por el Gobierno Regional, procurándose su materialización dentro del año presupuestario correspondiente para efectos de una adecuada gestión financiera y reprogramación presupuestaria.

VI. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 18.- Reportes y Dossier Técnico de la Iniciativa

18.1 Reporte Técnico Trimestral

La Institución que haya suscrito un Convenio de Transferencia deberá presentar un reporte técnico trimestral a la División de Fomento e Industria. Este deberá ser remitido mediante una carta firmada por el director de la Iniciativa, ingresada a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Los reportes técnicos deberán ser presentados dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del trimestre siguiente al período informado.

El informe deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- a. Las actividades realizadas durante el trimestre.
- b. Análisis y resultado de cumplimiento de lo expuesto en el Formulario N°2 sobre el avance en el cronograma de actividades, indicadores y plazos de entrega.
- c. Registro fotográfico fechado y georreferenciado que respalde la ejecución efectiva de las actividades realizadas, identificando los hitos o productos asociados.
- d. Plan de actividades programadas para el trimestre siguiente.

Los literales a. y b. serán contrastados con la información disponible en la División de Fomento e Industria, ya sea por participación directa o conocimiento de su desarrollo. Como resultado de dicha revisión, se emitirá un oficio dirigido al Director de la Iniciativa, el cual deberá adjuntarse obligatoriamente a la rendición técnica de cuentas correspondiente al mes inmediatamente siguiente a su emisión.

18.2. Dossier Técnico de la Iniciativa

La Institución deberá presentar un **Dossier Técnico de la Iniciativa** dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de ejecución de la iniciativa, esto es, una vez finalizadas la totalidad de las actividades comprometidas en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos. Este dossier deberá contener al menos los siguientes elementos:

- **Antecedentes Generales:**
 - Nombre de la iniciativa.
 - Institución responsable del proyecto.
 - Objetivos generales y específicos.
- **Informe de Ejecución:**
 - Descripción de las actividades realizadas.
 - Cumplimiento de metas e hitos establecidos.
 - Indicadores de desempeño y evaluación de impacto.
 - Desafíos y dificultades encontradas durante la ejecución.



- **Gestión Financiera:**
 - Detalle de los recursos asignados y ejecutados.
 - Estados financieros y rendiciones de cuentas.
 - Informe de auditoría (si corresponde).
- **Sostenibilidad y Transferencia de Resultados:**
 - Estrategias para la continuidad de la iniciativa a corto, mediano y largo plazo.
 - Identificación de actores clave para la sostenibilidad.
 - Plan de transferencia de conocimientos y buenas prácticas.
- **Documentación de Respaldo:**
 - Oficios y resoluciones administrativas relevantes.
 - Convenios, contratos y acuerdos suscritos.
 - Evidencias documentales y audiovisuales de la ejecución.
 - Registro fotográfico georreferenciado y con fechas, que documente la implementación de las actividades clave de la iniciativa, incluyendo hitos técnicos, participación de beneficiarios y resultados materiales visibles (infraestructura, equipamiento, capacitación, producción u otros).

El diseño del Dossier Técnico de la Iniciativa deberá contar con la visación de la División de Fomento e Industria.

Asimismo, el dossier deberá ser entregado en versión digital y en formato impreso, garantizando su correcta conservación y disponibilidad. La versión digital quedará accesible para consulta de la comunidad regional en las dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 19.- Transferencias, rendición de cuentas y entrega de nuevos recursos

La ejecución financiera de las iniciativas financiadas con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) estará sujeta a un régimen de seguimiento, control y rendición de cuentas permanente, conforme a las normas, instrucciones y criterios establecidos por la Contraloría General de la República en materia de rendición de cuentas, vigentes a la fecha de presentación de la rendición respectiva, considerando especialmente los principios de integridad, trazabilidad, control del gasto y responsabilidad administrativa del ejecutor.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse conforme a la normativa vigente de la Contraloría General de la República, debiendo la Institución ajustarse a los formatos, medios, estándares de respaldo, periodicidad y mecanismos de control que dicha normativa establezca.

19.1. Sistema de rendición de cuentas

Las Instituciones deberán rendir cuenta íntegra, documentada y oportuna del uso de los recursos transferidos, exclusivamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, salvo que exista autorización expresa de dicho órgano de control para el uso de un sistema distinto. La rendición deberá comprender la totalidad de los recursos transferidos, incluidos los saldos no ejecutados, intereses generados, reintegros y cualquier otro movimiento financiero asociado a la iniciativa.

19.2. Periodicidad y oportunidad de la rendición

La Institución deberá presentar rendiciones de cuentas parciales y final, de acuerdo con la periodicidad, hitos y plazos establecidos en el Convenio de Transferencia de Recursos. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá exigir rendiciones parciales adicionales cuando lo estime necesario, en atención al avance de la ejecución, magnitud de los recursos involucrados o riesgos detectados.

19.3. Revisión y pronunciamiento de las rendiciones

La revisión técnica-financiera, validación, observación y pronunciamiento de las rendiciones de cuentas corresponderá exclusivamente a la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en el ámbito de sus competencias. Para estos efectos, la DIPIR podrá:



- a) Solicitar antecedentes adicionales, aclaraciones o respaldos complementarios;
- b) Formular observaciones totales o parciales a la rendición presentada;
- c) Aprobar, rechazar o aprobar con observaciones las rendiciones;
- d) Proponer la suspensión de transferencias, restitución de recursos o aplicación de medidas correctivas, cuando corresponda.

El pronunciamiento de la DIPIR deberá constar en un acto administrativo expreso y fundado, conforme a las normas, instrucciones y criterios establecidos por la Contraloría General de la República en materia de rendición de cuentas, vigentes a la fecha de presentación de la rendición respectiva, considerando especialmente los principios de integridad, trazabilidad, control del gasto y responsabilidad administrativa del ejecutor.

19.4. Plazo para pronunciamiento

- a) **Universidades Chilenas (CRUCH) que revistan la calidad de personas jurídicas de derecho privado.** Salvo que el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos establezca un plazo distinto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional, deberá pronunciarse de manera fundada respecto de cada rendición de cuentas presentada por instituciones privadas ejecutoras, dentro de un plazo máximo de tres (3) meses, contado desde la fecha en que la rendición se encuentre completa y debidamente presentada. Dicho plazo se establece en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, prevaleciendo dicha disposición legal por sobre cualquier normativa administrativa de rango inferior que regule la materia, sin perjuicio de las facultades de fiscalización, examen y juzgamiento de cuentas que corresponden a la Contraloría General de la República.
- b) **Instituciones públicas ejecutoras.** Tratándose de instituciones públicas ejecutoras, el plazo para la revisión, observación y pronunciamiento de las rendiciones de cuentas se regirá por las normas procedimentales vigentes dictadas por la Contraloría General de la República, en particular aquellas relativas a los plazos de revisión administrativa, sin perjuicio de las facultades de fiscalización, examen y juzgamiento de cuentas que le son propias.

19.5. Efectos de la rendición observada o no presentada

La no presentación oportuna de la rendición de cuentas, la presentación incompleta, o la mantención de observaciones no subsanadas dentro de los plazos establecidos, podrá dar lugar, según corresponda, a:

- a) Suspensión de nuevas transferencias de recursos;
- b) Exigencia de restitución total o parcial de los recursos transferidos.
- c) Término anticipado del Convenio de Transferencia de Recursos;
- d) Ejecución de las garantías constituidas, cuando corresponda;
- e) Comunicación de los antecedentes a la Contraloría General de la República u otros órganos competentes.

VII. MODIFICACIONES, CONTROL, RESPONSABILIDADES Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20.- Modificaciones al Convenio de Transferencia de Recursos

Durante la ejecución de la iniciativa, el Convenio de Transferencia de Recursos sólo podrá ser modificado de manera excepcional y fundada, bajo las siguientes circunstancias, siempre que no se altere la naturaleza, objetivos generales ni productos comprometidos de la iniciativa. Toda modificación deberá ser solicitada formalmente al Gobierno Regional de Arica y Parinacota mediante carta u oficio, firmada por el Representante Legal o por el director de la Iniciativa según corresponda, presentada en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota o remitida vía correo electrónico a la casilla oficinadepartes@goreayp.cl con copia a productividadydesarrollo@goreayp.cl, quedando sujeta a evaluación y autorización expresa por parte de las Divisiones competentes:

- **Modificaciones Presupuestarias**, para este efecto, sólo se aceptarán modificaciones que digan relación con la distribución de recursos y cuya sumatoria total de las modificaciones no supere el 30% del monto total financiado con recurso del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo. Esta modificación será analizada y validada por la División de Presupuesto e Inversión Regional.



- **Modificaciones Técnicas**, solo se permitirá aquellas que no alteren los objetivos y naturaleza de la iniciativa aprobada, y que se detalle explícitamente su fundamento. Esta modificación será analizada y validada por la División de Fomento e Industria.
- **Modificación de los Integrantes del Equipo de Trabajo**, esta modificación será analizada y validada por la División de Fomento e Industria, existirán las siguientes causales:
 - Incorporación de un nuevo integrante al equipo: deberá acompañar todos los antecedentes en los términos establecidos en este Instructivo; actualizando los formularios. Esto podrá ser informado mediante carta del director de la Iniciativa.
 - Renuncia de un Integrante: la Institución deberá enviar al Gobierno Regional la carta de renuncia a la iniciativa de la persona; informando que persona cumplirá sus funciones; y en caso de incorporar un reemplazo deberá acompañar todos los formularios actualizados que correspondan. Esto podrá ser informado mediante carta del director de la Iniciativa.
 - Renuncia del director de la Iniciativa: el representante legal de la Institución deberá informar mediante carta sobre este acontecimiento, y, además, deberá informar para evaluación el nuevo director de la Iniciativa, acompañando todos los antecedentes en los términos establecidos en este Instructivo y actualizando los formularios que correspondan.
- **Aumento excepcional del monto financiado con recursos FRPD**. Solo en casos debidamente fundamentados y de manera excepcional, la Institución podrá solicitar un aumento de hasta un diez por ciento (10%) del monto originalmente financiado con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), siempre que dicho aumento resulte estrictamente necesario para el adecuado cumplimiento de los objetivos y productos comprometidos y no altere la naturaleza de la iniciativa aprobada.

El aumento solicitado deberá reflejarse proporcionalmente en los ítems presupuestarios correspondientes, incluyendo, los Gastos de Administración, las Actividades de Difusión Obligatorias y los Aportes Propios comprometidos.

Tratándose de Universidades del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) que revistan la calidad de personas jurídicas de derecho privado, la aprobación de un aumento de monto estará condicionada a la ampliación o renovación de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley de Presupuestos vigente.

La solicitud de modificación de monto será analizada y evaluada de manera diferenciada y complementaria, correspondiendo a la División de Fomento e Industria efectuar la evaluación técnica, respecto de la pertinencia, necesidad y coherencia del aumento solicitado con los objetivos, productos y resultados comprometidos de la iniciativa, y a la División de Presupuesto e Inversión Regional efectuar la evaluación presupuestaria y financiera, respecto de la disponibilidad de recursos, coherencia del ajuste presupuestario y cumplimiento de la normativa vigente.

La aprobación del aumento de monto deberá constar en un acto administrativo expreso y fundado, que incorpore ambos pronunciamientos.

- **Modificación del Plazo de ejecución**, la Institución podrá solicitar una modificación del plazo de ejecución de la iniciativa, debidamente justificada y fundada, ya sea en atención al grado de cumplimiento de los objetivos comprometidos, o bien por la ocurrencia de eventos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su normal desarrollo.

El plazo adicional que eventualmente se autorice no podrá exceder la mitad del tiempo total de ejecución originalmente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley N° 19.880.

La solicitud de modificación de plazo deberá ser presentada al menos con quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución de la iniciativa, contado desde la fecha de la primera transferencia efectiva de recursos, conforme a lo establecido en el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos, mediante oficio fundado dirigido al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y será analizada y evaluada conjuntamente por la División de Fomento e Industria y la División de Presupuesto e Inversión Regional, considerando, respectivamente, la pertinencia técnica de la extensión solicitada en relación con el avance, cumplimiento y factibilidad de los objetivos comprometidos, y la viabilidad presupuestaria y financiera de la prórroga, incluyendo su compatibilidad con la ejecución presupuestaria y el cierre del año presupuestario correspondiente.

Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá admitir a tramitación y resolver solicitudes de prórroga presentadas fuera del plazo señalado, siempre que concurran copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que la solicitud se funde en circunstancias sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a la Institución;
- b) Que la prórroga solicitada no afecte la ejecución presupuestaria ni el cierre financiero del año presupuestario respectivo; y
- c) Que la iniciativa mantenga condiciones técnicas y financieras que permitan su adecuada finalización.

En el caso de Universidades del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) de naturaleza jurídica privada, toda modificación de plazo que implique la extensión de la vigencia del convenio deberá ir acompañada, como condición previa a su aprobación, de la renovación o ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, de modo que ésta cubra íntegramente el nuevo período de ejecución autorizado.

En todos los casos, la autorización o rechazo de la modificación de plazo deberá constar en un acto administrativo expreso y fundado, no constituyendo la admisión excepcional de solicitudes extemporáneas un precedente ni un derecho para futuras presentaciones.

Ninguna modificación se deberá implementar antes de recibir la aprobación formal del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. El incumplimiento de esta condición generará observaciones en la rendición de cuentas, así como eventuales sanciones contractuales.

Artículo 21.- Propiedad Intelectual e Industrial

Los desarrollos, procedimientos, innovaciones tecnológicas, metodologías, prototipos, soluciones o cualquier otro resultado generado en el marco de iniciativas financiadas con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), serán reconocidos conforme a lo establecido en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial.

En ausencia de una declaración expresa por parte de la Institución al momento de la postulación, se entenderá que los resultados y productos de la iniciativa son de baja o nula apropiabilidad; y, por tanto, podrán ser difundidos o transferidos libremente en el medio regional, nacional o internacional, sin restricciones de uso, con el objeto de habilitar mejores condiciones para la productividad, el desarrollo territorial, la innovación aplicada o la adopción tecnológica.

En caso de que la Institución requiera resguardar derechos de propiedad intelectual o industrial sobre alguno de los resultados, deberá indicarlo de forma explícita y **detallada al momento de postular**, lo que será evaluado técnicamente y considerado, en caso de aprobación, en las cláusulas del convenio de transferencia.

En ningún caso el Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá utilizar con fines lucrativos los conocimientos, resultados o productos generados en el marco de las iniciativas, ni interferirá en la



relación entre la Institución y sus beneficiarios o usuarios finales. No obstante, se reserva el derecho de difundir, replicar o promover públicamente los resultados con fines informativos y de interés regional, respetando en todo momento la legislación aplicable en materia de propiedad intelectual.

La Institución será plenamente responsable de cualquier infracción a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que pudiera derivarse directa o indirectamente de la ejecución de la iniciativa o del uso de los productos, servicios o desarrollos asociados. Esta responsabilidad incluye las infracciones cometidas por sus trabajadores, subcontratistas o colaboradores, cualquiera sea su vínculo contractual.

Asimismo, la Institución deberá asumir los costos asociados a indemnizaciones, sanciones o cualquier otro gasto derivado de dichas infracciones, extendiéndose esta obligación por un período de cinco (5) años contados desde la presentación de la iniciativa ante el Gobierno Regional.

Las iniciativas deberán declarar expresamente las condiciones de uso, transferencia, difusión y eventual explotación de los resultados generados, resguardando el interés público regional. Cuando corresponda, deberán establecerse mecanismos de acceso, licenciamiento no exclusivo o transferencia tecnológica, de conformidad con la normativa vigente y sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que procedan.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las obligaciones de acceso público a los resultados cuando así lo exija la normativa presupuestaria vigente.

Artículo 22.- Conocimiento y aceptación del Instructivo

Para todos los efectos administrativos y legales, se entenderá que tanto el Representante Legal de la Institución como el director de la Iniciativa conocen, comprenden y aceptan íntegramente el contenido del presente Instructivo, así como los procedimientos, requisitos y exigencias establecidos en el, sin derecho a reclamo posterior respecto de su interpretación o aplicación.

La aceptación del presente Instructivo se entenderá extendida a todas las obligaciones contenidas en el convenio de transferencia y en la normativa presupuestaria aplicable

Artículo 23.- Modificaciones no autorizadas

En caso de que la Institución realice modificaciones al equipo de trabajo sin la validación previa y expresa del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá reintegrar los recursos públicos asociados a dicha contratación o actividad, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales que correspondan.

Si se detecta que un integrante del equipo de trabajo ha incurrido en mal uso de los recursos del FRPD que afecte el cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, la Institución deberá:

- Remover a dicha persona del equipo.
- Proponer su reemplazo por un nuevo integrante que cumpla con el perfil técnico requerido, presentando todos los antecedentes para evaluación por parte de la División de Fomento e Industria.

Adicionalmente, si los hechos detectados revisten características de delito, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá efectuar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público u otros órganos competentes, conforme a la legislación vigente.

Artículo 24.- Facultades de requerimiento de información

La División de Fomento e Industria podrá requerir en cualquier momento a la Institución o al director de la Iniciativa, la entrega de antecedentes técnicos, administrativos, financieros, fotográficos o de cualquier otra índole, relacionados con la planificación, ejecución, avances, seguimiento, difusión o resultados de la iniciativa financiada.

Artículo 25.- Computo de plazos administrativos

En todos los casos en que los plazos establecidos en el presente Instructivo venzan en un día inhábil (sábado, domingo o festivo), estos se entenderán prorrogados automáticamente para el día hábil inmediatamente siguiente, conforme a las reglas generales del cómputo de plazos administrativos.



Artículo 26.- Interpretación del Instructivo y resolución de situaciones no previstas

Cualquier disposición del presente Instructivo que presente ambigüedad, contradicción o dificultad de interpretación será resuelta por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mediante pronunciamiento formal fundado.

Asimismo, las situaciones extraordinarias no previstas en el presente Instructivo ni en los respectivos convenios, tales como caso fortuito o fuerza mayor, serán analizadas caso a caso y resueltas por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, atendidos los antecedentes disponibles y la normativa vigente aplicable.

Artículo transitorio. Régimen de rendición de cuentas.

Las rendiciones de cuentas de las asignaciones directas del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo reguladas por el presente Instructivo se regirán por la normativa vigente a la fecha de dictación del acto administrativo o convenio que autorice la respectiva transferencia de recursos.

En consecuencia, las transferencias autorizadas hasta el 30 de junio de 2026 se regirán, en materia de rendición de cuentas y revisión administrativa, por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, mientras que aquellas que se autoricen a contar del 1 de julio de 2026 se sujetarán a lo dispuesto en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la aplicación preferente de las normas legales sobre la materia.



FORMULARIO N° 1: ANTECEDENTES GENERALES

Nombre de la iniciativa			
Costo total de la iniciativa (\$)			
Costo Solicitado al FRPD (\$)			
Duración de la iniciativa			
Ámbito de aplicación FRPD (Marque uno. Debe identificar obligatoriamente un ámbito principal)	<input type="checkbox"/> Fomento de Actividades Productivas - FAP <input type="checkbox"/> Desarrollo Regional - DR <input type="checkbox"/> Promoción de la Investigación Científica y Tecnológica - PICT		
Indique, solo si corresponde, si la iniciativa contribuye de manera secundaria a otro ámbito de aplicación del FRPD distinto del ámbito principal seleccionado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 del DS N°1699	<input type="checkbox"/> FAP <input type="checkbox"/> DR <input type="checkbox"/> PICT		

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN		
Nombre o Razón Social:		
RUT:		Dirección:

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN		
Nombre:		
RUT:		Teléfono:
Email:		

IDENTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE LA INICIATIVA		
Nombre:		
RUT:		Teléfono:
Email:		

ÁREA ESTRATÉGICA O LÍNEA DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA (MARQUE SEGÚN APLIQUE)	
<input type="checkbox"/> Eficiencia hídrica <input type="checkbox"/> Economía circular y descarbonización <input type="checkbox"/> Encadenamientos productivos y articulación territorial <input type="checkbox"/> Desarrollo territorial equilibrado <input type="checkbox"/> Logística, conectividad o infraestructura estratégica para sectores productivos <input type="checkbox"/> Desarrollo de bienes públicos productivos o plataformas habilitantes <input type="checkbox"/> Fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas aplicadas <input type="checkbox"/> Adaptación al cambio climático <input type="checkbox"/> Otros (describa): _____	<input type="checkbox"/> Infraestructura habilitante para el desarrollo productivo, territorial o científico-tecnológico <input type="checkbox"/> Emprendimiento, innovación aplicada o transferencia tecnológica <input type="checkbox"/> Planificación territorial, logística o estratégica para el desarrollo productivo regional <input type="checkbox"/> Innovación pública con impacto en el ámbito productivo <input type="checkbox"/> Fortalecimiento de la gestión y operación de instrumentos, comités o ecosistemas productivos y CTCI

**Nombre y Firma
Representante Legal**

Fecha: _____



FORMULARIO N° 2: PROPUESTA RESUMEN

Nombre de la iniciativa	
Localización de la iniciativa	
Eje y lineamiento de la Estrategia Regional de Desarrollo 2017-2030	Indique el eje y lineamiento de la ERD en el que se enmarca la iniciativa y fundamente cómo contribuye al desarrollo regional desde la dimensión productiva:
Lineamiento de la Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 – 2030.	Indique el lineamiento específico de la Política CTCI que aborda la iniciativa y justifique su contribución al desarrollo regional:
Descripción del Impacto en el Desarrollo Productivo Regional.	Explique de qué manera la iniciativa contribuye, directa o indirectamente, al desarrollo productivo regional , considerando, según corresponda: <ul style="list-style-type: none"> • Incremento de la productividad comunal o regional. • Diversificación de actividades económicas. • Fortalecimiento de pymes, asociaciones, cooperativas u otros actores productivos. • Desarrollo de encadenamientos productivos. • Adopción de nuevas tecnologías, procesos o modelos de gestión. • Generación de bienes públicos productivos o capacidades habilitantes. Fundamente el aporte directo o indirecto a la economía regional , señalando los efectos esperados sobre el territorio o sector intervenido.
Duración (en meses)	
Resumen Ejecutivo (máximo 2 páginas)	
Describa de manera sintética la iniciativa, incluyendo a lo menos: <ul style="list-style-type: none"> • Contexto y problemática a abordar. • Objetivo general y enfoque de la solución propuesta. • Componentes principales y metodología de ejecución. • Actores clave involucrados (instituciones, beneficiarios, colaboradores). • Resultados y productos esperados. • Mecanismos generales de evaluación y seguimiento. 	
Objetivo general	
Objetivos Específicos	
Justificación (Máximo 2 página)	Exponga de manera clara y fundamentada: <ul style="list-style-type: none"> • La problemática productiva, que aborda la iniciativa. • La necesidad detectada desde el punto de vista técnico y productivo. • La pertinencia de la solución propuesta respecto de los instrumentos regionales de planificación. • La coherencia de la iniciativa con los objetivos del FRPD y su contribución al desarrollo sostenible de la región.

**Nombre y Firma
Representante Legal**

Fecha: _____



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5DVRPS-878>

FORMULARIO N°3: CARTA GANTT DE LA INICIATIVA

Nombre de la Iniciativa:

Duración total de la iniciativa (meses):

I. CARTA GANTT POR COMPONENTE Y ACTIVIDAD (Identifique componentes, actividades y su duración en meses)

Componente/Actividad	Mes																																			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
Componente 1:																																				
Actividad 1.1																																				
Actividad 1.n																																				
Componente n:																																				
Actividad n.1																																				
Componente n:																																				
Actividad n.1																																				

II. CARTA GANTT POR RESULTADOS, PRODUCTOS E HITOS

Resultado/Producto/Hito	Mes																																			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
Informe/Hito 1																																				
Producto 1 (especificar)																																				
Producto 2 (especificar)																																				
Informe/Hito 2																																				
Producto n (especificar)																																				
Producto n (especificar)																																				
Informe/Hito n																																				

Nombre y Firma
Representante Legal

Fecha: _____



FORMULARIO N°4: EQUIPO DE TRABAJO DE LA INICIATIVA Y ORGANIZACIÓN

Nombre de la Iniciativa:

Nombre	Rol en la Iniciativa	Título Profesional o Técnico	Horas semanales comprometidas a la iniciativa	Jornada Semanal Certificadas (Horas)	Detallar vinculación técnica de su participación en la iniciativa
	Ej: Director/a de la iniciativa				Además, en el caso del Director/a de la iniciativa debe indicar, cuántas iniciativas aplicadas ha liderado el director/a, especificando el ámbito y el año de ejecución

No se aceptarán las identificaciones NN en el equipo de trabajo, al menos de que se trate de subcontratación, lo cual deberá estar claramente establecido.

Colaboración institucional:

Institución colaboradora	Rol Específico en la iniciativa	Indique que documento formaliza la colaboración ⁵

Nombre y Firma
Representante Legal

Fecha: _____

⁵ Las colaboraciones deberán estar debidamente acreditadas mediante documentos formales adjuntos a la postulación. La sola mención de colaboración sin respaldo documental no será considerada válida para efectos de evaluación técnica.



FORMULARIO N°5: IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO.

(Completar un formulario por cada integrante del equipo de trabajo identificado en el Formulario N°4)

Nombre de la Iniciativa:

Rol del/la integrante dentro de la iniciativa:

I. ANTECEDENTES PERSONALES

Nombre completo			
r.u.t.		Nacionalidad	
Dirección Particular		Comuna	
Correo electrónico		Nº telefónico	

II. ANTECEDENTES ACADÉMICOS Y PROFESIONALES

Título profesional o técnico	Institución	País	Año obtención

Grados Académicos	Institución	País	Año obtención

III. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL RELEVANTE A LA INICIATIVA

Institución	Cargo/Función	Periodo (años)

IV. ESTUDIOS, CONSULTORÍAS, PROYECTOS O TRABAJOS RELEVANTES

Tema o proyecto (relación directa con la iniciativa)	Institución Mandante o Ejecutora	Periodo (años)

Nombre y Firma del/la integrante del equipo



FORMULARIO N°6: PRESUPUESTO

Nombre de la Iniciativa:

I. PRESUPUESTO DETALLADO POR PARTIDA

PARTIDA / ITEM PRESUPUESTARIO ⁶	Monto (\$)	
	Solicitado FRPD	Aportes Propios
Gastos Contratación del Programa		
Gastos en Personal		
Se debe detallar según Formulario 4		
Gastos en Inversión		
Se debe detallar		
Gastos de Operación		
Se debe detallar		
Subtotal Gastos Contratación del Programa		
Gastos Administrativos		
(sólo hasta un 5% de los recursos transferidos)		
Se debe detallar		
Subtotal Gastos Administrativos		
Montos Totales		

II. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN – Gastos de Operación (OBLIGATORIO)

Monto Actividades de Difusión (hasta un máximo del 5% del monto solicitado al FRPD)	Monto solicitado al FRPD (\$)	%

III. PRESUPUESTO RESUMEN - FRPD

PARTIDA / ITEM PRESUPUESTARIO	%	Monto \$
Contratación del Programa		
Gastos en Personal		
Gastos en Inversión		
Gastos de Operación		
Gastos de Administración		
TOTAL, SOLICITADO FRPD	100%	

IV. APORTES DE LA INSTITUCIÓN

Tipo de aporte	Monto \$
Aporte No Pecuniaro	
Aporte Pecuniaro	
Total, Aportes Propios	

V. MONTO TOTAL DE LA INICIATIVA

Monto Total de la Iniciativa (FRPD + Aportes Propios)	
--	--

Nombre y Firma
Representante Legal

Fecha: _____

⁶ Las Instituciones podrán agregar filas de acuerdo a lo requerido por las iniciativas presentadas.



FORMULARIO N°7: PROGRAMA DE CAJA

Nombre de la Iniciativa:

Los montos incluidos en el presente programa de caja deben ser concordantes en un 100% con los valores indicados en el Formulario N°6.

I. PROGRAMA DE CAJA MENSUAL POR PARTIDA (Expresar montos en pesos chilenos)

PARTIDA/ÍTEM ⁷		Mes 1		Mes n+1		Total	
Contratación del Programa		Recursos FRPD	Aporte Propios	Recursos FRPD	Aporte Propios	Recursos FRPD	Aporte Propios
Gastos en Personal							
Se debe detallar según Formulario 4							
Gastos en Inversión							
Se debe detallar							
Gastos de Operación							
Se debe detallar							
Gastos Administrativos (sólo hasta un 5% de los recursos transferidos)							
Se debe detallar							
TOTAL							
TOTAL, ACUMULADO							

La programación financiera mensual deberá ser equivalente a la extensión temporal de las actividades descritas en el Formulario N°3, asegurando en todo momento la trazabilidad entre el gasto proyectado y los hitos técnicos de la iniciativa

II. PROGRAMA DE CAJA ANUAL

ÍTEM	Año 1		Año 2		Año 3		Total	
	Recursos FRPD	Aporte Propios	Recursos FRPD	Aporte Propios	Recursos FRPD	Aporte Propios	Recursos FRPD	Aporte Propios
Total, Gastos Contratación de la iniciativa								
Total, Gastos Administrativos								
TOTAL, INICIATIVA								

**Nombre y Firma
Representante Legal**

Fecha: _____

⁷ Las Instituciones podrán agregar filas de acuerdo a lo requerido por las iniciativas presentadas

FORMULARIO N°8: COMPROMISO DE APORTES PROPIOS

Nombre de la Iniciativa:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

La Institución _____, r.u.t. N° _____, con domicilio en _____, cuyo representante legal es _____, r.u.t. N° _____, certifica que, en el marco de la iniciativa antes individualizada, presentada al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, asume formalmente los compromisos que se indican a continuación.

II. DECLARACIÓN GENERAL DE COMPROMISO

La Institución declara su compromiso efectivo con:

1. El desarrollo íntegro y el cumplimiento de los objetivos de la iniciativa.
2. La correcta ejecución de las actividades descritas en la propuesta aprobada.
3. La transferencia de los resultados, bienes, equipamiento y/o conocimientos generados a los beneficiarios definidos, conforme al diseño técnico de la iniciativa.
4. La destinación exclusiva de los aportes propios comprometidos a las actividades directamente vinculadas con la iniciativa.

III. APORTES PROPIOS PECUNIARIOS (*si aplica*)

La Institución se compromete a realizar los siguientes aportes pecuniarios, consistentes en desembolsos efectivos de recursos financieros destinados a la ejecución de la iniciativa:

Ítem	Descripción del Aporte	Monto Comprometido (\$)
TOTAL, APORTE PECUNIARIO (\$)		

V. APORTES PROPIOS NO PECUNIARIOS

La Institución se compromete a realizar los siguientes aportes no pecuniarios, los cuales constituyen actos de colaboración efectiva para el cumplimiento de los objetivos de la iniciativa:

Ítem	Descripción del Aporte	Unidad (horas/bienes/servicios)	Cantidad	Valor Unitario (\$)	Valorización Total (\$)
TOTAL, APORTE NO PECUNARIO (\$)					

VI. DESTINO Y NATURALEZA DE LOS APORTES

La Institución declara que los aportes propios comprometidos:

- No corresponden a gastos en personal financiados con FRPD.
- No constituyen bienes o servicios de consumo institucional.
- No generan obligaciones financieras para el Gobierno Regional.
- Se destinan exclusivamente a la ejecución de la iniciativa aprobada.

VII. DECLARACIÓN FINAL

El/la representante legal declara que los aportes comprometidos en el presente formulario son reales, verificables y exigibles, y que su incumplimiento será considerado causal de observación, suspensión o término anticipado del convenio de transferencia, conforme a la normativa vigente.

Nombre y Firma
Representante Legal

Fecha: _____



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5DVRPS-878>

FORMULARIO N°9: CERTIFICADO DE USO DE RECURSOS

Nombre de la Iniciativa:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

La Institución _____, r.u.t. N° _____, con domicilio en _____, cuyo representante legal es _____, r.u.t. N° _____, certifica que, en el marco de la iniciativa antes individualizada, presentada al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, declara lo siguiente:

II. DECLARACIÓN DE USO DE LOS RECURSOS

La Institución declara expresamente que los recursos que eventualmente se le asignen con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD):

1. No serán destinados a financiar préstamos, cualquiera sea su naturaleza.
2. No financiarán gastos en personal, cualquiera sea la modalidad contractual o vínculo jurídico.
3. No financiarán bienes y servicios de consumo de la Institución.
4. No se destinarán a constituir, efectuar aportes o adquirir sociedades, empresas, derechos sociales, acciones u otros instrumentos de similar naturaleza.
5. Serán utilizados exclusivamente para el financiamiento de actividades, bienes y servicios directamente asociados a la ejecución de la iniciativa aprobada, conforme a:
 - la Ley de Presupuestos vigente,
 - la Ley N°21.591,
 - el DS N°1699 del Ministerio de Hacienda,
 - el Instructivo de Asignación Directa FRPD 2026,
 - y el Convenio de Transferencia de Recursos que se suscriba al efecto.

III. DECLARACIÓN FINAL

El/la representante legal declara que la presente certificación es veraz y exigible, y que el incumplimiento de lo señalado dará lugar a las medidas administrativas, financieras y legales que correspondan, conforme a la normativa vigente.

**Nombre y Firma
Representante Legal**

Fecha: _____



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5DVRPS-878>

FORMULARIO N°10: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE INEXISTENCIA DE DOBLE FINANCIAMIENTO

Nombre de la Iniciativa:

Institución postulante:

RUT Institución:

Yo, [nombre completo y RUT del/de la Representante Legal], en mi calidad de Representante Legal de la Institución individualizada precedentemente, declaro bajo juramento simple, y para todos los efectos legales y administrativos, lo siguiente:

1. Que la iniciativa denominada “[nombre de la iniciativa]”, presentada al Gobierno Regional de Arica y Parinacota para su financiamiento con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), no recibe ni recibirá financiamiento concurrente proveniente de otros programas, fondos, subsidios, transferencias o instrumentos públicos nacionales o regionales, destinados a financiar los mismos objetivos, actividades, componentes, productos o resultados comprometidos en la iniciativa.
2. Que la Institución que represento no ha postulado, ni se encuentra ejecutando, para los mismos fines de la iniciativa, recursos provenientes de otros organismos públicos, ministerios, servicios, gobiernos regionales u otras entidades del Estado, que impliquen duplicidad de financiamiento respecto del FRPD.
3. Que, en el caso de existir cofinanciamiento público declarado, éste:
 - Ha sido expresamente informado en los formularios y antecedentes de postulación correspondientes;
 - Se encuentra debidamente diferenciado respecto de los objetivos, actividades, productos y resultados financiados con recursos FRPD;
 - Cuenta con respaldo documental válido y con la autorización correspondiente del organismo que aporta los recursos, cuando ello resulte exigible.
4. Que tomo conocimiento y acepto que la omisión, falsedad, inexactitud o falta de actualización de la información contenida en la presente declaración dará lugar a:
 - Al rechazo de la iniciativa;
 - El término anticipado del convenio, en caso de haberse suscrito;
 - La restitución total o parcial de los recursos transferidos;
 - Y a las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan conforme a la normativa vigente.
5. Que me comprometo a informar oportunamente al Gobierno Regional de Arica y Parinacota cualquier circunstancia sobreviniente que pudiera configurar una situación de doble financiamiento durante la tramitación, ejecución o rendición de la iniciativa.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de Asignación Directa del FRPD 2026, a la Ley de Presupuestos vigente, al Decreto Supremo N°1699 del Ministerio de Hacienda, y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República.

**Nombre y Firma
Representante Legal**

Fecha: _____



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5DVRPS-878>

ANEXO N°1: ESTÁNDAR PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EXTENDIDO FRPD

1. Naturaleza jurídica del anexo

El presente Anexo constituye un instrumento interpretativo y operativo obligatorio, dictado en conformidad con el literal iii) del numeral 10.4 del Artículo 10 del Instructivo de Asignación Directa FRPD 2026, y tiene por objeto homogeneizar, ordenar y estandarizar el contenido mínimo del *Proyecto Extendido*, asegurando coherencia técnica, evaluabilidad objetiva y trazabilidad administrativa.

El incumplimiento de cualquiera de los contenidos exigidos en el presente Anexo será considerado incumplimiento documental para efectos del criterio A6 de la Matriz de Evaluación Técnica.

2. Reglas generales de presentación

El Proyecto Extendido deberá:

- Presentarse como documento único, numerado correlativamente.
- Mantener coherencia interna entre objetivos, actividades, presupuesto, indicadores y Carta Gantt.
- Evitar descripciones genéricas, institucionales o declarativas sin sustento técnico.
- Permitir verificación ex post por parte del Gobierno Regional.

3. Contenido obligatorio y desarrollo mínimo exigido

3.1 Contexto y problemática

La Institución deberá:

- Describir el contexto territorial, sectorial o institucional.
- Identificar explícitamente la brecha productiva, territorial o científico-tecnológica.
- Fundamentar la problemática con antecedentes objetivos, diagnósticos, estudios, estadísticas, instrumentos de planificación u otros antecedentes verificables.

No se admitirán descripciones meramente narrativas sin identificación clara del problema a resolver.

3.2 Objetivos de la iniciativa

Se deberá definir:

- Objetivo general, expresado como resultado.
- Objetivos específicos, directamente vinculados a los productos y actividades.

Los objetivos deberán:

- Ser coherentes con los fines del FRPD.
- No corresponder a funciones permanentes de la Institución.
- Ser evaluables mediante indicadores definidos.

3.3 Alcance y descripción de la solución

La Institución deberá detallar:

- Descripción integral de la iniciativa.
- Alcance técnico (qué se hará).
- Alcance territorial (dónde se implementa).
- Alcance temporal (duración efectiva).

Deberá explicitarse por qué la solución propuesta es adecuada para resolver la problemática identificada.

3.4 Beneficiarios

Se deberá identificar:

- Beneficiarios directos e indirectos.
- Tipo (productivos, territoriales, institucionales).
- Localización territorial.
- Relación funcional con la iniciativa.

No se aceptarán beneficiarios genéricos o indeterminados.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5DVRPS-878>

3.5 Metodología y plan de ejecución

La metodología deberá:

- Describir el enfoque técnico.
- Explicar la lógica de intervención.
- Justificar la secuencia de actividades.

Debe existir correspondencia directa con:

- Carta Gantt.
- Presupuesto.
- Productos comprometidos.

3.6 Plan de actividades

Se deberá:

- Identificar componentes.
- Detallar actividades y subactividades.
- Indicar resultados asociados a cada actividad.

Cada actividad deberá ser financiable, trazable y verificable.

3.7 Resultados y productos esperados

Se deberá distinguir claramente:

- Productos (entregables concretos).
- Resultados (efectos sobre beneficiarios o territorio).

Los productos deberán ser:

- Medibles.
- Verificables.
- Coherentes con indicadores definidos.

3.8 Indicadores y medios de verificación

Los indicadores deberán:

- Formularse bajo metodología SMART.
- Asociarse a productos o resultados específicos.
- Contar con medios de verificación verificables y trazables.

3.9 Plan de seguimiento y evaluación

La Institución deberá definir:

- Responsables del seguimiento.
- Periodicidad.
- Instrumentos de control.
- Mecanismos de corrección.

3.10 Impacto territorial y contribución al desarrollo

Se deberá analizar:

- Impacto productivo o territorial.
- Encadenamientos productivos.
- Fortalecimiento de capacidades.
- Contribución a bienes públicos productivos.

3.11 Plan de difusión y transferencia

Debe ajustarse estrictamente al Artículo 14 del Instructivo e incluir:

- Acciones.
- Públicos objetivo.
- Productos obligatorios.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5DVRPS-878>

3.12 Plan de sostenibilidad

Debe identificarse:

- Continuidad post FRPD.
- Responsables.
- Fuentes de financiamiento o articulación institucional.

3.13 Conclusiones

Síntesis técnica integrada de:

- Problema.
- Solución.
- Impactos esperados.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5DVRPS-878>

ANEXO N°2: ORIENTACIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DIRECTO DE LAS INICIATIVAS

1. Objeto del anexo

El presente anexo tiene por objeto entregar orientaciones interpretativas y técnicas para la correcta formulación, evaluación y ejecución de iniciativas financiadas con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), en particular respecto de la identificación del “objeto directo” de las iniciativas y su compatibilidad con las limitaciones establecidas en el Artículo 10 del Decreto Supremo N°1699 del Ministerio de Hacienda.

Estas orientaciones resultan especialmente aplicables a iniciativas que, por su naturaleza, incorporen actividades tales como acciones de promoción, actividades deportivas, culturales, turísticas u otras de carácter habilitante, las cuales no constituyen por sí mismas el objeto del financiamiento, sino que deben entenderse como medios instrumentales para el logro de fines productivos, de desarrollo regional o de promoción de la investigación científica y tecnológica con aplicación productiva.

2. Identificación del objeto directo conforme al DS N°1699

De acuerdo con el Artículo 8 del DS N°1699, las iniciativas financiadas con recursos FRPD deben tener como objeto directo alguno de los siguientes ámbitos:

- a) El fomento de actividades productivas.
- b) El desarrollo regional, mediante acciones, capacidades o infraestructura habilitante.
- c) La promoción de la investigación científica y tecnológica con aplicación productiva.

En este contexto, el objeto directo corresponde al fin principal, estructural y verificable que persigue la iniciativa, y no a las actividades específicas que se ejecutan como parte de su implementación.

Ejemplo orientativo

Una iniciativa que incorpore actividades deportivas, culturales o turísticas no tiene como objeto directo dichas actividades en sí mismas, sino que podrá considerarse admisible cuando el objeto directo esté claramente definido, por ejemplo, como:

“La adopción y escalamiento de prácticas y tecnologías productivas en un conjunto de unidades económicas regionales, mediante la instalación de capacidades técnicas, asistencia especializada y la habilitación de condiciones operativas para su implementación, con resultados verificables en productividad, calidad, eficiencia o acceso a mercados.”

En este caso, las actividades específicas (talleres, acompañamiento técnico, pilotos, demostraciones, acciones de articulación u otras) constituyen medios instrumentales para lograr un fin productivo o habilitante claramente identificable y evaluable.

3. Compatibilidad con el Artículo 10 del DS N°1699 (limitaciones al destino de los recursos)

El Artículo 10 del DS N°1699 no se orienta a prohibir temáticas, sectores o tipos de actividades en abstracto, sino a impedir el financiamiento de iniciativas cuyo objeto directo no corresponda a fomento productivo, desarrollo regional mediante capacidades o infraestructura habilitante, o promoción de investigación científica y tecnológica con aplicación productiva, o que se desvíen hacia acciones accesorias, aisladas o sin impacto estructural verificable.

En consecuencia, el análisis de compatibilidad con el Artículo 10 del DS N°1699 debe centrarse en el diseño, la justificación, la trazabilidad del gasto y los resultados comprometidos de la iniciativa, y no únicamente en la naturaleza de las actividades individuales que la componen.

4. Criterios orientadores para una formulación compatible

Una iniciativa será considerada compatible con el Artículo 10 del DS N°1699 cuando, entre otros aspectos:

- Las actividades específicas se presenten como:
 - Herramientas de activación de demanda productiva.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5DVRPS-878>

- Mecanismos de desestacionalización económica.
- Plataformas para el desarrollo de encadenamientos productivos locales (por ejemplo: alojamiento, transporte, operadores especializados, comercio, servicios asociados).
- El énfasis de la iniciativa esté puesto en resultados productivos medibles, tales como:
 - Incremento de estadía promedio.
 - Aumento del gasto asociado a la actividad económica intervenida.
 - Formalización y especialización de la oferta.
 - Desarrollo de nuevos mercados o posicionamiento en mercados específicos (nacionales o de larga distancia).
 - Generación de capacidades productivas, tecnológicas o de gestión.
- Existan indicadores económicos claros, verificables y coherentes con los objetivos del FRPD, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 del Instructivo.

5. Supuestos de riesgo de observación por Artículo 10 del DS N°1699

Las iniciativas serán observadas por aplicación del Artículo 10 del DS N°1699, cuando, por ejemplo:

- Se formulen predominantemente como:
 - Realización de seminarios, congresos, eventos sin encadenamiento productivo.
 - Actividades recreativas o culturales aisladas.
 - Acciones promocionales sin estrategia de mercado ni resultados económicos definidos.
- El gasto se concentre en:
 - Producción de eventos, premios o logística recreativa.
 - Difusión sin segmentación ni orientación a mercados productivos.
 - Actividades que podrían ejecutarse sin generar impacto económico estructural.
- No se identifique con claridad un objeto directo productivo, de desarrollo regional o de investigación aplicada, o este resulte accesorio respecto de las actividades ejecutadas.

En estos casos, se entenderá que el objeto de la iniciativa se desplaza desde lo productivo-habilitante hacia lo recreativo, cultural o promocional sin impacto estructural, lo que resulta contrario a la finalidad del FRPD.

6. Carácter del anexo

El presente anexo tiene carácter orientador, sin perjuicio de las facultades de evaluación técnica, financiera y administrativa del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, ni de las atribuciones de fiscalización de la Contraloría General de la República.

Su contenido deberá ser considerado tanto en la formulación de las iniciativas como en la evaluación técnica, especialmente en aquellas propuestas que incorporen actividades susceptibles de interpretación restrictiva conforme al Artículo 10 del DS N°1699.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5DVRPS-878>

ANEXO N°3: ORIENTACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA GLOSA 05

1. Objeto del anexo

El presente anexo tiene por objeto establecer criterios interpretativos, condiciones de procedencia y reglas de ejecución para las iniciativas financiadas con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) que sean ejecutadas por universidades, conforme a lo dispuesto en la Glosa 05 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos 2026 (Ley N°21.796).

Estas orientaciones resultan aplicables exclusivamente a iniciativas adjudicadas mediante asignación directa, sin perjuicio de las demás exigencias normativas, técnicas y presupuestarias establecidas en el presente Instructivo.

2. Universidades habilitadas

De conformidad con la Glosa 05, solo podrán ser destinatarias de transferencias FRPD en el marco de este anexo:

- a) Las universidades señaladas en el Artículo 3º del D.F.L. N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Orgánico del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH); y
- b) Aquellas universidades que se hayan adscrito al Consejo de Rectores conforme al Artículo 6 de la Ley N°21.091 sobre Educación Superior, y su normativa vigente.

3. Ámbito material permitido

Las iniciativas ejecutadas por universidades en virtud de la Glosa 05 deberán:

- Enmarcarse estrictamente dentro del ámbito de competencia institucional de la universidad ejecutora;
- Tener como objeto directo alguno de los ámbitos permitidos por el Artículo 8 del Decreto Supremo N°1699 del Ministerio de Hacienda, esto es:
 - Fomento de actividades productivas;
 - Desarrollo regional;
 - Promoción de la investigación científica y tecnológica con aplicación productiva.

En ningún caso podrán financiarse iniciativas cuyo objeto principal sea la investigación básica, académica o formativa, desvinculada de una aplicación productiva, territorial o tecnológica concreta.

4. Ejecución íntegra por la universidad

De conformidad con la Glosa 05, la ejecución de las acciones financiadas deberá realizarse de manera íntegra por la propia universidad ejecutora, lo que implica que:

- La universidad será responsable directa de la planificación, ejecución técnica, administración financiera, rendición de cuentas y cumplimiento de resultados.
- No se permitirá la externalización total del objeto de la iniciativa mediante subcontrataciones que desnaturalicen el rol ejecutor de la universidad.
- Las subcontrataciones parciales solo serán admisibles cuando:
 - Sean técnicamente indispensables;
 - Estén debidamente justificadas;
 - No impliquen delegar la responsabilidad principal de ejecución.

5. Preferencia territorial

De acuerdo con la Glosa 05, la ejecución de las iniciativas deberá realizarse preferentemente por universidades con sede en la Región de Arica y Parinacota, debiendo la Institución postulante:

- Acreditar su presencia institucional en la región, o
- Justificar fundadamente la inexistencia de oferta equivalente regional, cuando corresponda.

6. Control, seguimiento y fiscalización

Las iniciativas ejecutadas por universidades bajo el amparo de la Glosa 05 estarán sujetas a:

- Evaluación técnica conforme al Artículo 15 del presente Instructivo;



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5DVRPS-878>

- Seguimiento y control por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota;
- Fiscalización posterior de la Contraloría General de la República.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en este anexo podrá dar lugar a la suspensión de transferencias, restitución de recursos o término anticipado del convenio, conforme a la normativa vigente.

9. Carácter del anexo

El presente anexo tiene carácter interpretativo y complementario, y su aplicación deberá entenderse siempre subordinada a la Ley de Presupuestos vigente, al Decreto Supremo N°1699 del Ministerio de Hacienda y a las instrucciones que emita la Contraloría General de la República



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5DVRPS-878>

ANEXO N°4: METODOLOGÍA REFERENCIAL CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA

1. Objeto del Anexo

Este Anexo establece un estándar mínimo para que la Institución:

1. Estime ex ante (al formular) la contribución económica potencial de la iniciativa (en términos referenciales), y
2. Reporte ex post (al término) la contribución económica efectivamente generada, mediante indicadores proxy (producción, ventas, productividad, valor agregado, inversión inducida u otros), con información verificable y bajo comparación antes/después o con/sin intervención, según corresponda.

Esta estimación es referencial y no constituye medición oficial del PIB regional.

2. Reglas generales (obligatorias)

2.1. Elegir el “proxy” adecuado al tipo de iniciativa

La Institución debe seleccionar al menos 1 proxy principal y hasta 3 proxy complementarios, según el diseño:

- Producción (unidades físicas: toneladas, m³, kg, litros, etc.)
- Ventas/ingresos (pesos, UF)
- Productividad (producción por trabajador/hora/hectárea)
- Valor agregado (margen bruto u otro aproximador)
- Inversión inducida (inversión adicional generada por el proyecto)
- Reducción de costos (ahorro operacional verificable)

2.2. Definir método de comparación (obligatorio)

La Institución debe escoger uno:

A) Antes/Después:

- Línea base (antes) + medición final (después)

B) Con/Sin intervención:

- Grupo beneficiario vs grupo comparable no intervenido (si aplica)

2.3. Definir línea base (obligatorio)

La línea base puede ser:

- Promedio de los últimos 12 meses (si existe data)
- Promedio de la última temporada/campaña (si es estacional)
- Medición T0 levantada al inicio (si no hay registros previos)

2.4. Evidencia verificable (obligatorio)

Cada proxy debe tener un medio de verificación documental o de registro (ej.: facturas, boletas, libros contables, registros productivos, sistemas administrativos, actas de adopción, reportes de instrumentos, etc.).

3. Formato mínimo que debe incluir la Institución (plantilla)

3.1. Tabla ex ante (formulación)

Tabla A — Estimación ex ante de contribución económica (referencial)

- Proxy principal:
- Proxies complementarios:
- Método de comparación (Antes/Después o Con/Sin):
- Línea base (fuente y período):
- Supuestos críticos:
- Fórmula de estimación:
- Resultado esperado (monto \$ anual o por temporada, según aplique):
- Medios de verificación comprometidos:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5DVRPS-878>

3.2. Tabla ex post (cierre)

Tabla B — Medición ex post y comparación

- Medición final:
- Diferencia absoluta:
- Diferencia porcentual:
- Explicación de brechas vs estimación:
- Evidencia adjunta:

4. EJEMPLOS

A continuación, se presentan ejemplos tipo (referenciales). No fijan montos “correctos”; fijan cómo se construye la estimación y reporte.

EJEMPLO 1 — FOMENTO PRODUCTIVO: “Programa de adopción tecnológica en pymes agro (riego eficiente)”

Proxy principal: incremento de producción / productividad (kg/ha)

Proxy complementario: incremento de ventas (\$)

Método: Antes/Después

A) Ex ante (al postular)

Situación / línea base (T0):

- 50 productores beneficiarios.
- Rendimiento promedio: 8.000 kg/ha/año (promedio última temporada).
- Superficie promedio intervenida: 2 ha por productor.
- Total base: $50 \times 2 \times 8.000 = 800.000$ kg/año.
- Precio promedio referencial del producto: \$700/kg (promedio local, acreditable con 3 cotizaciones o registros de venta).

Supuesto de intervención (resultado esperado):

- +10% rendimiento por adopción de tecnología = 880.000 kg/año.
- Incremento: 80.000 kg/año.

Estimación económica referencial (proxy ventas):

- Incremento ventas estimado = $80.000 \text{ kg} \times \$700/\text{kg} = \$56.000.000/\text{año}$

Tabla A (resumen ex ante)

- Proxy principal: Rendimiento (kg/ha)
- Proxy complementario: Ventas (\$)
- Línea base: temporada anterior
- Estimación: +10% rendimiento
- Resultado esperado: +\$56.000.000/año

Medios de verificación comprometidos:

- Registros de producción por productor (actas o bitácoras)
- Comprobantes de venta (facturas/boletas/guías) o declaración jurada simple + respaldo de comercialización (según corresponda)
- Informe técnico de adopción (acta de entrega / capacitación / puesta en marcha)

B) Ex post (al cierre)

Medición final (T1):

- Rendimiento observado: 8.600 kg/ha (promedio)
- Total final: $50 \times 2 \times 8.600 = 860.000$ kg/año
- Incremento real: 60.000 kg/año
- Precio promedio observado: \$720/kg (según ventas acreditadas)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5DVRPS-878>

Resultado ex post referencial:

- Incremento ventas real = $60.000 \times 720 = \$43.200.000/\text{año}$

Tabla B (resumen ex post)

- Estimación ex ante: \$56.000.000/año
- Resultado ex post: \$43.200.000/año
- Brecha: -\$12.800.000 (explicar: clima, adopción parcial, retraso en implementación, etc.)
- Evidencia: anexos con registros, ventas y actas.

EJEMPLO 2 — DESARROLLO REGIONAL: “Infraestructura habilitante: mejora de conectividad a zona productiva”

Aquí no siempre hay “ventas directas” atribuibles. Un proxy razonable (según Instructivo) es inversión inducida o reducción de costos logísticos.

Proxy principal: reducción de costos logísticos (\$/año)

Método: Antes/Después**A) Ex ante****Línea base:**

- 120 viajes/mes de camiones/transportes de productos (registro de asociación, peajes, bitácora, etc.)
- Costo promedio por viaje (combustible + peajes + tiempo conductor valorizado): \$85.000
- Total base anual = $120 \times 12 \times 85.000 = \$122.400.000/\text{año}$

Efecto esperado:

- Obra reduce 8% del costo por viaje (menos tiempo y combustible)
- Ahorro estimado anual = $122.400.000 \times 0,08 = \$9.792.000/\text{año}$

Medios de verificación comprometidos:

- Registros de flujos (bitácoras/peajes/guías despacho)
- Cotizaciones o liquidaciones de combustible
- Acta de puesta en operación del tramo / infraestructura
- Encuesta estructurada de costos a operadores (aplicación T0 y T1)

B) Ex post**Medición real:**

- Costo promedio por viaje baja de \$85.000 a \$79.000
- Diferencia: \$6.000/viaje
- Viajes observados: 1.380 al año
- Ahorro real: $1.380 \times 6.000 = \$8.280.000/\text{año}$

EJEMPLO 3 — CTCI APLICADA (transferencia tecnológica): “Piloto de validación tecnológica para reducción de merma en pesca artesanal”

Proxy principal: reducción de merma (kg) convertida en valor (\$)

Método: Con/Sin (si hay caletas comparables) o Antes/Después (si no)**A) Ex ante****Línea base (T0):**

- Merma promedio: 12% de captura comercializable
- Captura promedio mensual: 30.000 kg (grupo beneficiario)
- Merma mensual base: 3.600 kg

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5DVRPS-878>

- Precio promedio: \$1.600/kg
- Pérdida estimada base: $3.600 \times 1.600 = \$5.760.000/\text{mes}$

Efecto esperado del piloto:

- Reducir merma de 12% a 9% (-3 pp)
- Nueva merma mensual: 2.700 kg
- Recuperación mensual: 900 kg
- Recuperación económica mensual: $900 \times 1.600 = \$1.440.000/\text{mes}$
- Recuperación anual referencial: $1.440.000 \times 12 = \$17.280.000/\text{año}$

Medios de verificación comprometidos:

- Registros de desembarque y comercialización
- Actas de capacitación/implementación del protocolo
- Informe técnico de validación (pruebas)
- Registro de merma antes/después con metodología definida

B) Ex post

Medición final:

- Merma observada: 9,8% (no llegó a 9%)
- Recuperación real: 660 kg/mes
- Precio promedio observado: \$1.550/kg
- Recuperación real mensual: $660 \times 1.550 = \$1.023.000/\text{mes}$
- Anual: \$12.276.000/año

5. Casos en que “no corresponde” medir PIB proxy

Cuando la iniciativa sea principalmente sin posibilidad razonable de construir línea base verificable, la Institución deberá justificar formalmente por qué no corresponde aplicar el componente de contribución económica, sin perjuicio de mantener indicadores de resultados e impacto (A11).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5DVRPS-878>